

Violencias hacia las mujeres en políticas de seguridad

Manual de capacitación para agentes de seguridad



Violencia hacia las mujeres en políticas de seguridad.
Manual de capacitación para agentes de seguridad.

Edición y coordinación:

CISCSA - Red Mujer y Hábitat de América Latina

Coordinación técnica del documento:

Maite Rodigou

Elaboración de contenidos:

Maite Rodigou, Mara Nazar, Sofía Monserrat, Natalia Pomares

Asesoramiento pedagógico y elaboración de ejercicios:

Carlos Javier López

Asesoramiento legal:

Mabel Gabarra

Este manual es publicado gracias al aporte del Programa Regional “Ciudades sin violencia hacia las mujeres, ciudades seguras para tod@s”, coordinado por la Oficina de Brasil y Países del Cono Sur del Fondo de Desarrollo de Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) y apoyado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

Primera impresión: noviembre 2008

Segunda impresión: noviembre 2009

CISCSA - RED MUJER Y HÁBITAT DE AMÉRICA LATINA

Centro de Intercambio y Servicios Cono Sur Argentina

9 de julio 2482. X 5003 CQR. Córdoba, Argentina.

Te/Fax: 54 - 351 - 489 -1313

Email: ciscsa@ciscsa-org.ar

Sitio Web: www.redmujer.org.ar

ISBN: 978-987-96878-5-7

Diseño y diagramación: Silvia Martin

Fotografías: Michela Colasanti, Hilary Duffy y archivo CISCSA.

Córdoba, Argentina.



Índice

Presentación	7
---------------------------	----------

Módulo I: La violencia hacia las mujeres en las ciudades	11
---	-----------

La violencia a las mujeres expresa la desigualdad de género existente en nuestras sociedades	14
--	----

La violencia hacia las mujeres es una violación de los derechos humanos	17
---	----

El espacio público, el miedo y el impacto en la vida cotidiana de las mujeres	22
---	----

Bibliografía	27
--------------------	----

Ejercicios	29
------------------	----

Módulo II: Deconstruir mitos y creencias respecto a la violencia que viven las mujeres en la ciudad	39
--	-----------

La Violencia hacia las Mujeres en el Imaginario Social	42
--	----

Desmintiendo mitos.....	44
-------------------------	----

Los efectos de los mitos.....	52
-------------------------------	----

Bibliografía.....	58
-------------------	----

Ejercicios	59
------------------	----

Módulo III: El derecho de las mujeres a una ciudad sin violencia: convenciones internacionales, leyes nacionales y provinciales.....	65
---	-----------

Tratados Internacionales.....	69
-------------------------------	----

Legislaciones Nacionales.....	77
-------------------------------	----

Leyes Provinciales y Ordenanzas Municipales	82
---	----

Bibliografía	85
--------------------	----

Ejercicios	87
------------------	----

Módulo IV: Recomendaciones para la atención y prevención de situaciones de violencia hacia las mujeres en la ciudad	95
--	-----------

Ámbitos y medidas de actuación en relación a la violencia de género	98
---	----

Una guía para la actuación: recomendaciones para la intervención en casos de violencia hacia las mujeres	100
--	-----

Implicancias de trabajar en la atención de la violencia hacia las mujeres	108
---	-----

Bibliografía	110
--------------------	-----

Ejercicios	111
------------------	-----

A modo de cierre	117
-------------------------------	------------

Anexos.....	121
--------------------	------------

Anexo I: Glosario	123
-------------------------	-----

Anexo II: Recursos institucionales de la ciudad de Rosario	131
--	-----

Anexo III: Planillas para agentes	133
---	-----

Anexo IV: Recomendaciones para Capacitadores	135
--	-----



PRESENTACIÓN

El Programa Regional “*Ciudades sin violencia hacia las mujeres, Ciudades seguras para tod@s*”, ejecutado por UNIFEM e implementado por la Red Mujer y Hábitat de América Latina a través de sus instituciones referentes en las distintas ciudades donde se desarrolla y que en articulación con los gobiernos locales y o nacionales, viene realizando distintas acciones para promover ciudades más seguras para las mujeres¹.

El desarrollo de estrategias destinadas a prevenir y asistir la violencia hacia las mujeres parte de la premisa que es necesario involucrar la mayor cantidad de actores gubernamentales y de la sociedad civil para garantizar en mayor medida la efectividad de los resultados. La experiencia de trabajo construida en la ciudad de Rosario, Argentina desde el año 2006 por CISCOSA (Red Mujer y Habitat) identificó a la Guardia Urbana Municipal, como un actor estratégico para desarrollar políticas y acciones de prevención y asistencia de la violencia hacia las mujeres, en la vía pública.

¹ El programa se desarrolla en las ciudades de Rosario, Argentina (CISCOSA) . Bogotá, Colombia (en esta ciudad AVP, Asociación de la Vivienda Popular referente de la Red Mujer y Hábitat en alianza con CIASE de la Red de Mujeres de Colombia), en Santiago, Chile (SUR), Guatemala (Fundación Guatemala, El Salvador (Colectiva Feminista). Lima, Perú (Flora Tristán), Brasil (SOS Corpo) . Para mayor información. www.redmujer.org.ar



La GUM integrada por varones y mujeres que no portan armas fue creada en el 2004, tiene como objetivo primordial consolidar la presencia del municipio en la vía pública promoviendo mejores condiciones de seguridad y convivencia urbana, en contacto directo y cotidiano las 24 hs del día con la ciudadanía, en calles, parques, plazas, espacios de recreación y esparcimiento.

En este sentido, en el contexto del Programa Regional se concretaron con la GUM procesos de capacitación a sus integrantes y se identificó la necesidad de acompañar la transferencia de conocimientos con un material - un Manual - que permitiera afianzar la vinculación entre la violencia hacia las mujeres y las violencias urbanas, de manera de aportar a una práctica de intervención más eficaz e integral.

El Manual se configura inicialmente como una herramienta destinada a directivos y agentes de la Guardia Urbana Municipal de la ciudad de Rosario, si bien entendemos que puede ser aprovechado por organismos similares de otras ciudades latinoamericanas, especialmente las que están participando del Programa Regional arriba mencionado.

El manual tiene por objetivos:

- ▶ sensibilizar y reflexionar sobre la violencia hacia las mujeres en las ciudades
- ▶ brindar información acerca de la legislación vigente en el ámbito nacional e internacional respecto de los derechos de las mujeres a una vida sin violencia
- ▶ transferir pautas metodológicas básicas para la atención e intervención en situaciones de violencia hacia las mujeres, por parte de organismos que tienen una responsabilidad específica en la construcción de ciudades más seguras

Cada módulo, además de contenidos teóricos e informativos, propone ejercicios prácticos de reflexión y análisis para el personal de organismos de seguridad urbana, a modo de evaluación de la capacitación centrada en este manual.

Entendemos que la violencia hacia las mujeres es un compromiso ineludible del Estado, no sólo en los marcos de acuerdo internacionales concretados en Convenciones y Declaraciones, sino



ante la ciudadanía, de la cual más del 50% son mujeres. Desde los Estados municipales, se puede promover y construir políticas públicas integrales, donde se construya una red interinstitucional que pueda atender y defender el derecho de las mujeres a vivir en una ciudad segura. En el caso de la ciudad de Rosario se efectivizó a través de una ordenanza municipal la implementación del Protocolo de Actuación de la Guardia Urbana Municipal para Prevenir y Atender situaciones de violencia y maltrato hacia las mujeres en la ciudad, el cual permitirá institucionalizar procedimientos adecuados.

Aspiramos a que esta herramienta colabore en los esfuerzos desde distintos espacios para erradicar la violencia hacia las mujeres en nuestras sociedades y promover que las políticas de seguridad urbana incluyan de manera urgente la violencia de género como una de sus prioridades para disponer estrategias, acciones y recursos.

Liliana Rainero
Directora de CISCSA
Coordinación de Red Mujer
y Hábitat de América Latina

MÓDULO I



**LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES
EN LAS CIUDADES.**





MÓDULO I

LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES EN LAS CIUDADES

En este módulo, se desarrollan las concepciones acerca de la violencia hacia las mujeres y las diferentes formas en que ésta se expresa. Asimismo, se señalan los anclajes sociales y culturales de esta violencia en la discriminación de género y el sexismo de nuestras sociedades.

Se explica cómo se articula la violencia por razones de género con la violencia urbana, en detrimento de la libertad de las mujeres y su derecho a la ciudad, que afecta a sus derechos económicos, culturales, sociales y políticos. Por otro lado, apunta a que se pueda comprender los factores que hacen que algunos espacios públicos sean inseguros para las mujeres y el impacto que implica para la vida cotidiana de las mismas.



La Violencia hacia las Mujeres expresa la desigualdad de género existente en nuestras sociedades

La violencia hacia las mujeres es una violencia social originada en culturas y sociedades patriarcales, que se manifiesta en distintos ámbitos –las familias, las instituciones públicas, los medios de comunicación, las relaciones interpersonales; entre otros-, y a través de distintas formas: desde aquellas menos explícitas, donde las mujeres son pensadas y ubicadas en un lugar de subordinación, hasta la forma extrema que es la pérdida de la vida.

Esta violencia es sostenida por el entorno social y cultural:

- por acción: cuando la violencia se ejerce activamente, reproduciéndose en distintos espacios y formas,
- por omisión, a través de la indiferencia y la no intervención que de alguna forma permite, consiente y legitima la existencia de la violencia.

En general, cuando se habla de violencia hacia las mujeres inmediatamente se la asocia a la violencia ejercida sobre ellas en el ámbito familiar o privado; sin embargo, la violencia hacia las mujeres excede el mismo y la encontramos en el espacio laboral,

en los organizaciones de la educación y la salud, en las instituciones del Estado, en los medios de comunicación masivos, y por supuesto, en las propias ciudades o territorios habitados.

Desde esta concepción, la violencia hacia las mujeres en el espacio privado -ejercida por individuos pertenecientes al círculo familiar y/o afectivo cercano- y la violencia en el espacio público -ejercida en general por desconocidos y por instituciones-, deben ser pensadas en forma articulada y no aisladas una de otra, ya que ambas formas de violencia responden a las mismas causas y factores.

Desde esta perspectiva, la violencia que se ejerce contra las mujeres, más allá de las formas que adquiera, es consustancial a la desigualdad y a la discriminación de género existente en nuestra sociedad.

La discriminación de género se apoya en el sexismo imperante que afirma la superioridad natural y/o cultural del sexo masculino respecto del femenino, por “razones de naturaleza”.



El **sexismo** se manifiesta cuando desde la sociedad y sus instituciones fundamentales, se realizan asignaciones de características psicológicas, físicas o sociales a varones o mujeres en base a su pertenencia de sexo. Así, a los varones se los asocia a la inteligencia o la racionalidad, mientras que las mujeres están vinculadas a la emotividad, siendo las primeras características valoradas socialmente y la segundas, menospreciadas. De esta forma, el sexismo engloba un conjunto de ideas, símbolos y hábitos arraigados en el intercambio social y en las actitudes, que implican prácticas discriminatorias respecto de las mujeres, las que pueden involucrar distintos grados de hostilidad.

Entonces... ¿Qué es y cómo se manifiesta la discriminación hacia las mujeres?

La **discriminación por sexo o género** es la discriminación basada en la pertenencia a un sexo, específicamente al sexo femenino, que a su vez se puede ligar a otras discriminaciones -de clase social, de etnias, religiosas-, y que anula o limita el goce y ejercicio por las mujeres de los derechos económicos, políticos, sociales y culturales en igualdad de condiciones.

La **discriminación se expresa a través de:**

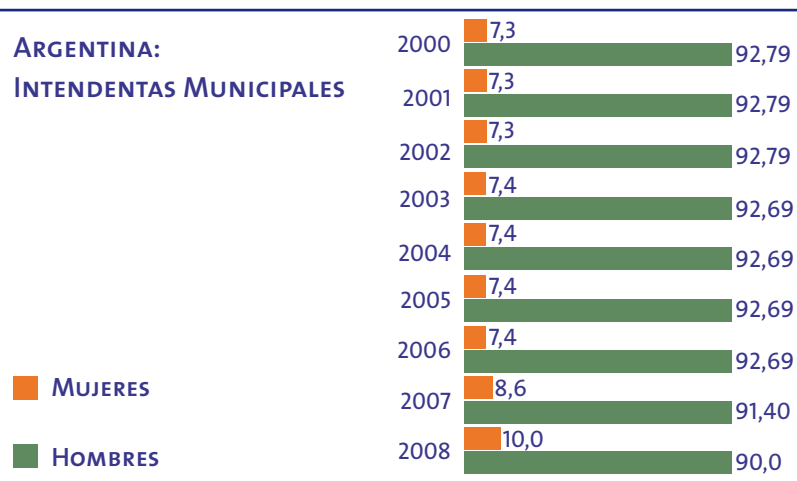
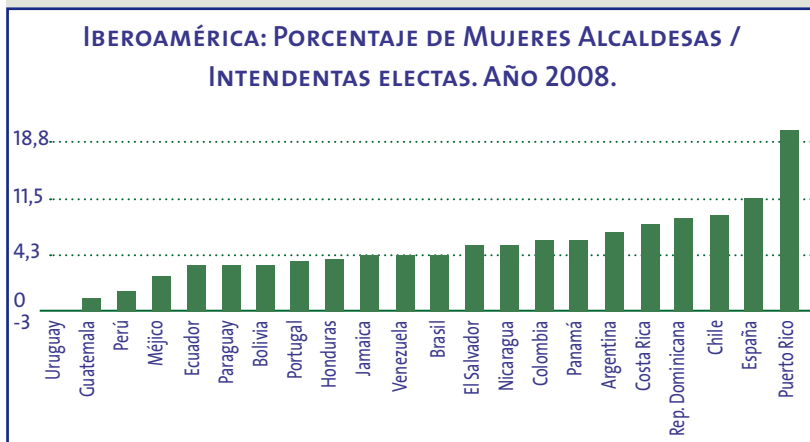
- estereotipos, en general negativos;
- agresiones, hostilidades, aislamientos y exclusiones; y
- distinciones legales, económicas, laborales, que impiden la igualdad de derechos y que se pueden expresar en limitantes de acceso a servicios o ámbitos de la actividad humana.

La discriminación hacia las mujeres actúa en los discursos y prácticas que sostienen que las mujeres son inferiores, débiles y frágiles (física y psíquicamente), dependientes, ignorantes, inestables y emocionales. Se manifiesta en el ámbito laboral, educativo, en el sistema de salud, en los medios de comunicación, en el ámbito de la participación política. La misma se presenta en diversos grados, siendo el más alto aquel que involucra el ejercicio de la violencia.

El cuestionamiento del sexismo y de la discriminación hacia las mujeres es lo que posibilitó la aparición o reapropiación del **concepto de Género** en las políticas públicas y en las demandas del movimiento de mujeres y feminista.

Este concepto tiene como mérito el haber señalado que no habría una “naturaleza” o “esencia” determinada de los sexos, sino que lo que llamamos “masculino” o “femenino” son construcciones sociales e históricas. Es desde esta noción teórica que se empieza a identificar el papel que juegan la sociedad y sus instituciones para construirnos como mujeres y como varones de una determinada forma, así como en relación al establecimiento y reproducción de relaciones de poder.

Algunos datos estadísticos que evidencian la discriminación hacia las mujeres:



Los dos gráficos anteriores nos señalan que las mujeres siguen teniendo dificultad para el **acceso a cargos de gobierno y decisión política**, aunque las mujeres representan más del 50% de la población. Esta situación se observa especialmente en los cargos unipersonales como los de Intendentes o Alcaldesas de los municipios, cargos que no han sido afectados por medidas de acción afirmativa, como son las Leyes de Cuotas para cargos electivos en órganos de gobierno como son las elecciones legislativas.



La Violencia hacia las Mujeres es una violación a los Derechos Humanos

La Violencia hacia las mujeres

Causas: Acciones o conductas que se basan en la condición de ser mujer y su posición en la sociedad

Ambitos: En la familia, en las relaciones afectivas, en la ciudad, en las instituciones públicas, en el mundo del trabajo, en la política.

Formas y Expresiones: Psicológica, física, sexual, económica, institucional.

Consecuencias: Muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer.

La violencia hacia las mujeres responde a las relaciones de dominio ejercidas por el género masculino sobre las mujeres con el objeto de mantener o incrementar su subordinación social.

Los hechos de violencia explícita aparecen muchas veces, como eventos aislados; sin embargo, se deben analizar como parte de un proceso mayor, en el tiempo y en sus causas, evitando realizar interpretaciones rápidas y aisladas de estos acontecimientos.

Las agresiones vividas por las mujeres en el ámbito familiar y las relaciones interpersonales se manifiestan como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad, agresiones basadas en los estereotipos de género que tienden a perpetuar las conductas de dominio que se derivan de ellos.

Por otra parte, la violencia por razones de género se articula con violencias y discriminaciones originadas en otras relaciones sociales desiguales, potenciando la misma. Considerar las violencias que se suman por ser pobre, lesbiana, migrante, trabajadora sexual, o pertenecer a minorías étnicas, entre otras posibles condiciones de subordinación o agresión, debe ser parte de nuestro marco de trabajo para una intervención adecuada ante situaciones de violencia.



¿Cuáles son las formas en que se manifiesta la violencia hacia las mujeres?

Violencia física: Es la violencia que atenta contra la integridad física de la mujer, y en ocasiones hasta su vida, en donde se registran desde actos violentos como pellizcos, empujones, etc. a golpes y maltratos de mayor magnitud. Es la violencia más visible para la sociedad y las propias instituciones del Estado.

Violencia psicológica o emocional: Es una violencia que se ejerce en forma reiterativa, que implica humillaciones, insultos, amenazas y/o ridiculizaciones constantes y recurrentes. Como efecto de esta violencia, las mujeres inmersas en situaciones de violencia y presionada por la persona violenta, se aíslan progresivamente de su familia, amigas/os, compañeras/os del trabajo, vecinas y vecinos, en síntesis, de su red social, lo cual dificulta cualquier intento de ruptura con este tipo de relaciones. En general, esta forma de violencia es desvalorizada por las instituciones de salud y de justicia, y sin embargo, es una de las de mayor impacto en la autoestima de las mujeres, contribuyendo a la sensación de imposibilidad de las mujeres de iniciar acciones de autonomía respecto de las relaciones de violencia en las que están insertas.

Violencia sexual: Son aquellos actos que se dirigen contra la sexualidad de las mujeres, que van desde burlas y humillaciones referidas a su cuerpo y su sexualidad, la coacción a realizar prácticas sexuales no deseadas, la violación o el abuso sexual, etc.

Violencia económica: Refiere a aquella relación donde los agresores buscan limitar la autonomía de las mujeres en la esfera económica a través de distintas acciones que atentan contra los bienes y recursos económicos de las mujeres, de sus instrumentos de trabajo, o documentos personales de identidad. Se niega el aporte del dinero necesario para las compras habituales, se controla el gasto del dinero, entre otras acciones.

Violencia Institucional: Se evidencia desde acciones de discriminación en las instituciones públicas de salud, justicia, que obstaculizan o dilatan el efectivo ejercicio de los derechos de las mujeres (a la salud, la educación, la justicia o el trabajo), hasta la doble victimización que viven cuando solicitan o demandan asistencia o protección al Estado.



PERÚ 2004	ZONA URBANA	ZONA RURAL
Es celoso	50,5	36,7
La acusa de ser infiel	17,2	20,7
Le impide que visite sus amistades	24,9	18,4
Insiste en saber dónde va	48,7	50,6
Desconfía con el dinero	13,6	13,9
Algún control	69,8	65,5
Expresiones humillantes	29,5	22,4
La amenaza con hacerle daño	13,3	10,6
Amenaza con irse de casa / quitarle los hijos	25,1	17,0

Perú 2000 y 2004, Encuesta Demográfica y de Salud Familiar 2000.

Entre las mujeres alguna vez unidas, porcentaje que experimentó situaciones de violencia verbal por parte del esposo.

<http://www.measuredhs.com/pubs/pdf/FR120/12Chapter12.pdf>

a/ Porcentaje de mujeres que declara haber sufrido violencia psicológica.

Es necesario asimismo llamar la atención respecto una situación especial de violencia hacia las mujeres que se ha venido denunciando por parte de los movimientos de mujeres y movimientos de derechos humanos a nivel internacional:

La **Trata de Personas** aparece en la actualidad como un fenómeno de gran envergadura, que afecta a mujeres jóvenes especialmente y a niñas y niños, que implica –bajo condiciones de coacción, fuerza o engaño- el traslado de estas personas a otras zonas del país o del mundo, con fines de explotación laboral y sexual, en general, en condiciones de esclavitud.

La expresión máxima de violencia opera en el **asesinato de mujeres**, realizado en distintos contextos de relaciones sociales, tanto en las relaciones del llamado ámbito privado como del público.





Feminicidio

Dicho término aparece para nombrar el *genocidio contra mujeres y sucede cuando las condiciones históricas generan prácticas sociales que atentan contra la integridad, la salud, las libertades y la vida de las mujeres. Estos contextos tienen en común que las mujeres son usables, prescindibles, maltratadas y desechables. Y estas prácticas manifiestan una infinita crueldad, y son de hecho crímenes de odio contra las mujeres*¹.

¹ Lagarde, Marcela, 2005.

Las distintas formas de violencia hacia las mujeres actúan como formas de control social y de fragilización subjetiva de un colectivo humano.

¿Por qué hablamos de control social?

La violencia hacia las mujeres se utiliza como instrumento para mantener y consolidar relaciones de subordinación. En muchos casos, la violencia aparece como reacción ante posibles situaciones de autonomía de las mujeres, tanto en sus vidas singulares como

en los propios colectivos de mujeres. Ejemplo de esto son aquellas frases que responsabilizan y aún culpabilizan a las mujeres víctimas de violencia sexual, por la vestimenta que llevaban, los lugares por los que se animaron a transitar, los horarios en que lo hicieron, o ir solas. De esta forma, la violencia –cualquiera sea la forma en que se exprese– cumple con el objetivo de coartar todo proyecto –personal o colectivo– de autonomía de las mujeres.

¿A qué llamamos fragilización subjetiva?

La fragilización subjetiva se produce en sujetos expuestos a acciones sociales y simbólicas que atentan contra su potencia y autonomía.

En las mujeres, la construcción de un “ser para otros”, una exacerbación de la maternidad como destino y como condición inherente a toda mujer, ha implicado un olvido de su condición de sujeto autónomo. Asimismo, discursos y prácticas sociales que sostienen que las mujeres son inferiores a los varones o son débiles y frágiles llevan como consecuencia la necesaria cuota de dependencia de aquellos que les pueden dar segu-



ridad y confianza, organizándose así la tutela social de las mujeres. Las mujeres son socializadas desde niñas en esta idea de fragilidad y dependencia, restringiéndose su capacidad de acción y la exploración de su espacio vital.

Las mujeres que viven situaciones de violencia se encuentran en una “encerrona emocional” que las “paraliza”. Deben optar de modo excluyente entre su supervivencia o su dignidad. Estos sentimientos vulneran su autoestima y debilitan su capacidad de tomar decisiones para salir de estas relaciones

El **miedo** que manifiestan las mujeres se basa en experiencias concretas de peligro de ellas u otras mujeres, actuales e históricas, y por tanto, no es infundado. En este orden de sentidos, es que señalamos que la violencia que afecta a una mujer repercute e impacta en todo el colectivo de mujeres. Se actualiza el miedo internalizado desde la infancia, en tanto es un peligro que se presentifica como posibilidad cierta para todas ellas. De la misma forma, resuena subjetivamente las respuestas que dieron la sociedad y el Estado ante esa situación de violencia, que en general se han caracterizado por la indiferencia o la inacción.

Por otra parte, la naturalización de las diversas formas de violencia que se ejercen sobre las mujeres permite el incremento

permanente de las mujeres víctimas de la misma, así como un recrudecimiento de las manifestaciones de violencia llevando a muchas de ellas a la muerte.

¿A qué nos referimos con “Naturalización de la violencia”?

La naturalización de un fenómeno social -en este caso, la violencia- implica procesos psicosociales por los cuales el fenómeno se aísla de sus causas sociales de producción, es decir, se la considera falsamente como parte de la “naturaleza” humana o social.

Es de esta forma, que cuando la violencia hacia las mujeres se considera como algo “natural”, las explicaciones señalan que las mujeres son violentadas o golpeadas porque no logran conformarse como sujetos autónomos, es así su “naturaleza”; mientras que los varones son violentos porque no pueden controlar su rabia o ira.

Por otra parte, cuando la violencia es naturalizada en las sociedades, se produce el efecto de convertirse en un paisaje habitual, ante quien nadie o pocos reaccionan. Se transforman así en contextos sociales que toleran altos grados de violencia hacia las mujeres.



El Espacio Público, el Miedo y el Impacto en la Vida Cotidiana de las Mujeres

La violencia urbana y la vida cotidiana de las mujeres

La ciudad es uno de los lugares donde la violencia hacia las mujeres se expresa en su vida cotidiana. La **violencia urbana** comprende las violencias que transcurren tanto en el ámbito de la vivienda como las que ocurren en el espacio público (calles, peatonales, plazas, transporte).

Los impactos de la violencia urbana en el aumento de la sensación de inseguridad de las personas ha implicado en general, una restricción en el uso de los espacios públicos de las ciudades, especialmente en aquellas zonas donde las ciudades demuestran físicamente fracturas sociales (entre barrios o zonas de un mismo barrio) y un aumento de medidas de protección individuales en los domicilios particulares: rejas, alarmas, etc.

Los espacios públicos se transforman -en el mejor de los casos- en lugares de tránsito, o directamente, se evitan y pasan a ser espacios “ciegos” de la ciudad, lo cual refuerza aún más su peligrosidad. Implica, asimismo, una pérdida de los espacios de interacción social, donde se construye identidad y pertenencia colectiva, favoreciendo el aislamiento y la pérdida de las redes sociales.

El aumento de la violencia urbana o las nuevas formas en que se expresa, ha implicado cambios en las prácticas sociales y formas de relacionarse habituales de las personas, y especialmente de las mujeres, ya que las mismas perciben a la ciudad como más peligrosa que los varones, implicando un uso más limitado de la ciudad. En una encuesta que realizó CISCESA en la ciudad de Rosario en el año 2003, las mujeres señalaron en mayor medida (más del 14%) que los varones que cambiaban sus rutinas cotidianas ante el temor a transitar por algunas zonas de la ciudad o en algunos horarios particulares -la noche².

² Para más datos, ver Informe Indicadores Urbanos de Género en el sitio web de la Municipalidad de Rosario: www.rosario.gov.ar/sitio/desarrollosocial/mujer/indicadores_genero.pdf.



Las mujeres desarrollan conductas de autoprotección y evitamiento -de lugares, de horarios, de actividades, etc.-, afectando proyectos vitales tales como estudiar o trabajar, la recreación, o la participación social y política.

Uno de los cambios más claros que se observan en estas rutinas diarias, es que las mujeres dejan de utilizar bolsos y carteras por el temor a ser víctimas de arrebatos y violencia física.

En el caso de las salidas nocturnas o de recreación se manifiesta la necesidad de que alguien las acompañe o utilizar transporte privado -cuando su condición económica lo permite-, lo que produce limitaciones y restricciones para vivir la ciudad como un espacio que les pertenece y del cual se pueden apropiar y circular con autonomía.

Gran parte de las conductas de evitamiento se explican por una socialización de las mujeres respecto del espacio público, donde este se muestra como peligroso para las niñas y mujeres y de alguna forma, como “no permitido” del mismo modo que para los varones³.

Esto genera que las mujeres ejerzan un continuo control y autocontrol sobre sí y sus acciones cuando transitan o permanecen en el espacio público (vestimenta, forma de caminar, actitudes, lugares por donde andar o transitar, entre las principales), lo que produce limitaciones y restricciones en sus movimientos y autonomías.

No obstante, en general, la violencia hacia las mujeres en el espacio público solamente se reconoce en situaciones extremas (violación o muertes), invisibilizando las diversas situaciones de violencia que alimentan la inequidad y la violación del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia.

¿Cuáles son las formas de violencia que viven las mujeres en la ciudad?

Tres grandes formas de violencia urbana fueron señaladas por las mujeres, en una investigación cualitativa en la ciudad de Rosario en el año 2006, que llevó adelante CISCESA – Red Mujer y Hábitat:

³ La socialización refiere al trabajo que hace la sociedad para convertirnos en miembros de ella, donde incorporamos pautas y normas respecto de lo que es valioso o no, o lo que es permitido o no. La familia, la escuela, el trabajo, el ámbito social en general, todavía señalan roles y normas diferentes para varones y mujeres.

- Un mayor grado de violencia -física o verbal- en los robos y asaltos, donde las mujeres señalan la existencia de la amenaza y posibilidad de abuso sexual o violación.
- Las expresiones cotidianas de violencia sexual en el espacio público como insinuaciones sexuales, ser miradas como objeto sexual, chistes y burlas, o conductas invasivas de su espacio corporal como los “apoyos” o frotamientos en el transporte público.
- La doble victimización ejercida por el propio Estado y en los ámbitos familiares y comunitarios, ya que en general se las responsabiliza de la agresión recibida o subestiman la gravedad de la violencia.

La violencia sexual es habitual en el cotidiano transitar de las mujeres en las ciudades. Las agresiones verbales con connotaciones sexuales, mal llamados todavía “piropos”, los “manoseos” o su posibilidad, implican que las mujeres evitan pasar por determinados lugares, visiten distinto, caminan y se paran de forma de ocultar algunas partes de sus cuerpos. El cuerpo se contrae.

La referencia a la violación, como expresión máxima de esta violencia sexual, aparece en las expresiones de las mujeres como un miedo permanente ubicado en el espacio público, aunque la misma pueda darse en los espacios privados. Este temor se ratifica con hechos reales, que impactan amplificando temores contruidos a través de su socialización desde niñas.

“Miradas como objetos sexuales, abordadas en la calle, en el transporte público o en otros espacios públicos sin su consentimiento, las mujeres viven una serie de situaciones de violencia cotidiana, específicamente de orden sexual, que no son visibles a la población en general como tampoco a los agentes encargados de la seguridad, y no son identificadas como delitos.”⁴

4 Rainero, L.; Rodigou, M.; Pérez, S.; 2006, pág. 14 – 15.





¿Dónde y cuándo la ciudad se torna insegura para las mujeres?

Los espacios públicos de la ciudad (calles, plazas, plazoletas, peatonales, etc.) son construcciones que hacen al diseño urbano de la ciudad, y a la vez, son espacios vivos ya que son habitados, usados, transformados por las personas y los grupos sociales. Es así, que cuando las mujeres expresaron las características que tenían aquellos espacios que perciben como inseguros y que por tanto, temían y evitaban usarlos, consideraron aspectos del diseño físico y del uso social.

- Por un lado, las **características físico – territoriales** de los espacios públicos que vinculan a una mayor peligrosidad de los mismos, son: la falta de iluminación, la falta de mantenimiento en espacios públicos (acumulación de basura o crecimiento de malezas), los baldíos, las zonas de fractura física como son autopistas o vías del ferrocarril, calles estrechas y sin salidas, la avenida de circunvalación en zonas deshabitadas.
- Otro factor asociado a la peligrosidad de los espacios públicos, es la **ausencia de personas en los mismos y la ocupación por parte de grupos de varones con conductas agresivas y/o en situación**

de alcoholismo y drogadicción. Especialmente se refieren a ello, cuando por razones de trabajo, deben pasar por determinados lugares en horarios de la noche o la madrugada.



Las consecuencias de la violencia hacia las mujeres en la ciudad

Ante la violencia que experimentan las mujeres o que perciben como amenaza posible por su condición de género, limitan sus movimientos en la ciudad, y en algunos casos, abandonan trabajos (perdiendo ingresos y autonomías económicas), estudios (perdiendo capital educativo que les permita tener otro horizonte de vida), o dejan de participar en actividades recreativas, políticas, etc., impactando negativamente en el desarrollo de sus vidas y restringiendo sus ciudadanías.

En síntesis, la violencia y el temor a ella, limitan el derecho de las mujeres al uso y disfrute de la ciudad, y de su condición de ciudadana, en tanto condicionan sus posibilidades de participar de la vida económica, social, cultural y política.

“La violencia hacia las mujeres no acaba en el mismo hecho violento, sino que sigue actuando a través de sus consecuencias, ya que las mujeres desarrollan sentimientos que atentan contra su autoestima y seguridad, al mismo tiempo que modifican su vida cotidiana, restringiendo sus movimientos en la ciudad y los espacios públicos...”⁶

6 Rainero L., Rodigou M., Pérez S., 2004..





Bibliografía utilizada:

CASTORINA J. A. y otros: (2005): Desigualdad educativa. Noveduc. Buenos Aires.

FALÚ, Ana (2009): Violencias y discriminaciones en las ciudades, en Falú, Ana (edit): Mujeres en la ciudad. De violencias y derechos. Santiago de Chile: Red Mujer y Hábitat de América Latina, Ediciones SUR, 2009; 1ª edición.

FERNÁNDEZ, Ana María (1994): La mujer de la ilusión. Pactos y contratos entre hombres y mujeres. Paidós. Buenos Aires.

BURIN, Mabel (1996): “Género y psicoanálisis: subjetividades femeninas vulnerables”, en Burin, M. y Dio Bleichmar, E.: Género, Psicoanálisis, subjetividad. Edit. Paidós. Buenos Aires.

LAGARDE, Marcela (2005): “Por la vida y la libertad de las mujeres. Fin al femicidio”, en Concha Aída, Leonor y Gabriela Laballe: “Resistencia y Alternativas de las Mujeres Frente al Modelo Globalizador. Red Nacional de Género y Economía. México.

FERNÁNDEZ, S (1994): Laroussa ilustrada. Apuntes para el diseño y desarrollo de talleres de capacitación con perspectiva de género. Serie Pasos y Vuelos 3. Bs. As., Argentina.

RAINERO, L.; RODIGOU, M.; y PÉREZ, S. (2006): Herramientas para la promoción de ciudades seguras desde la perspectiva de género. Córdoba. CISCOSA / UNIFEM.

CISCOSA (2004): “Ciudades sin violencia para las mujeres. Ciudades seguras para todos” Módulo de Capacitación. Material de Trabajo. Textos: RAINERO, Liliana; RODIGOU, Maite; PÉREZ, Soledad. Ed. CISCOSA. UNIFEM. Córdoba Argentina

CISCOSA (2005): “Informe de la Investigación cualitativa `Percepciones sobre la violencia urbana hacia las mujeres en la ciudad de Rosario. Argentina. Programa Regional Ciudades sin violencia para las mujeres, Ciudades seguras para todos. UNIFEM.

INADI – Instituto Nacional contra la Discriminación, el Racismo y la Xenofobia (2008): “Hacia un plan nacional contra la discriminación” 1º edic. Buenos Aires.



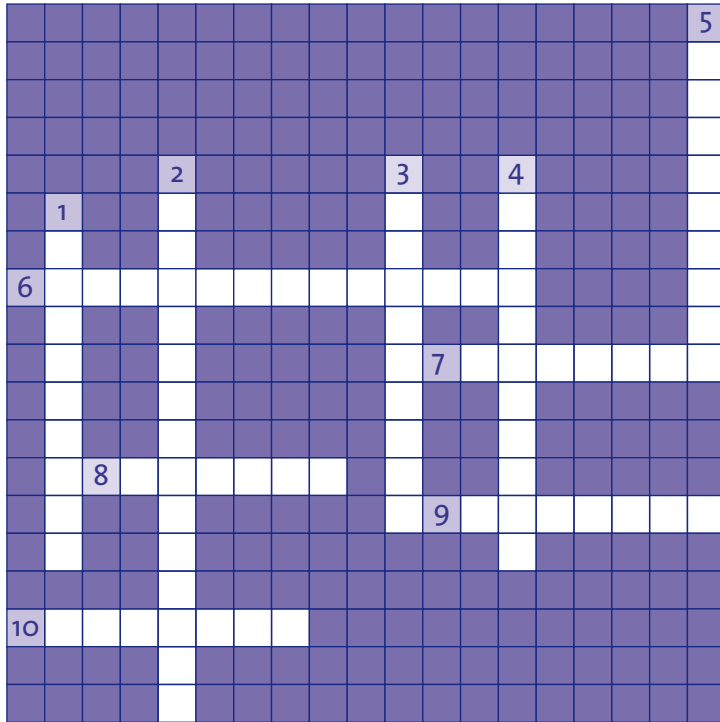
EJERCICIOS

Ejercicio individual

“LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES EN LAS CIUDADES”

Primer ejercicio:

- ▶ Para completar el crucigrama, deberá hacer una lectura atenta de los contenidos que figuran en el módulo 1.
- ▶ A continuación, lea las referencias de las palabras verticales y horizontales a completar.
- ▶ Tenga en cuenta que el objetivo del ejercicio es que pueda completar el crucigrama recurriendo lo menos posible al texto en el momento de hacerlo.



Respuestas

Palabras Horizontales: 1: INSTITUCIONAL; 2: PUBLICO; 3: FISICA; 4: SEXISMO; 5: DOMINIO
 Palabras Verticales: 1: VIOLENCIA; 2: NATURIALIZACION; 3: EMOTIVIDAD; 4: CULTURALES; 5: FEMICIDIO

Referencias:

Palabras Verticales

- 1: Titulo del Módulo: “La hacia las mujeres en las ciudades”.
- 2: Cuando un fenómeno social, en este caso la violencia, se aísla de sus causas sociales de producción hablamos de...
- 3: Una de las características asignadas a las mujeres desde el sexismo imperante.
- 4: Uno de los Derechos que es anulado o limitado en su reconocimiento, goce o ejercicio en la discriminación hacia las mujeres.
- 5: Expresión máxima de la violencia hacia las mujeres; genocidio contra las mujeres

Palabras Horizontales

- 6: Forma de violencia que ejerce el Estado contra las mujeres, que se evidencia desde acciones de discriminación, hasta la doble victimización que viven cuando solicitan asistencia o protección.
- 7: La violencia hacia las mujeres se da en el espacio privado y en el espacio
- 8: Una de las formas en que se manifiesta la violencia hacia las mujeres.
- 9: Discriminación por sexo, afirmada en la creencia de una superioridad natural y/o cultural del sexo masculino respecto del femenino, por razones de naturaleza.
- 10: Al tipo de relaciones que son ejercidas por el género masculino sobre las mujeres, con el objeto de mantener o incrementar la subordinación social, se las denomina relaciones de

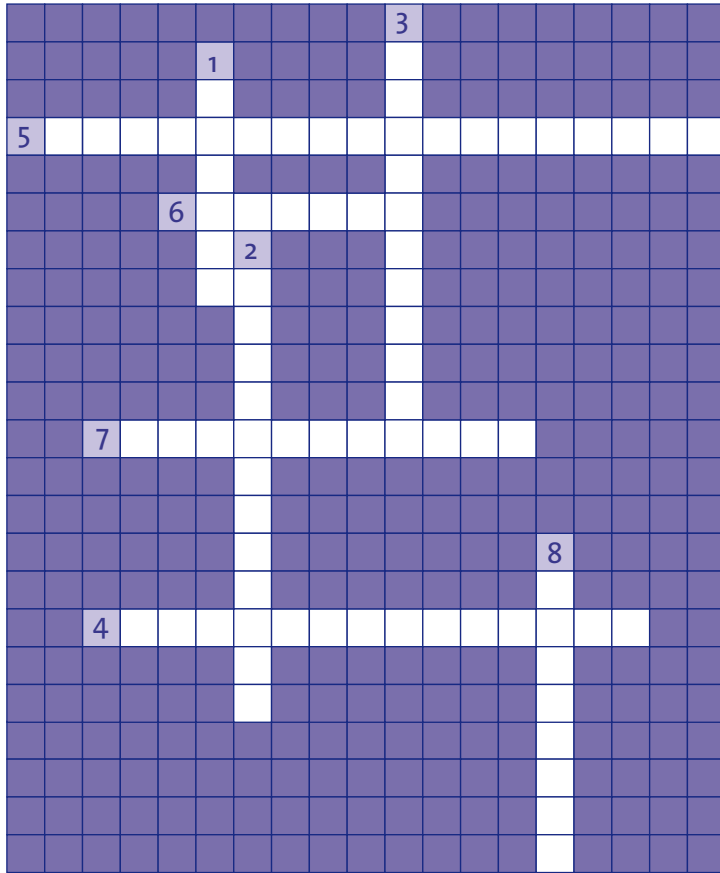


Segundo Ejercicio:

► Lea atentamente la frase presentada a continuación:

“... las mujeres son inferiores, débiles y frágiles (física y psíquicamente), dependientes, ignorantes, inestables y emocionales...”

• *Explique por qué estas características o asignaciones dadas a las mujeres, desde discursos y prácticas sociales, mantienen la desigualdad y la discriminación de sexo o género existente en nuestra sociedad.*



Referencias:

Palabras Verticales

- 1: Una de las formas en que se manifiesta la violencia hacia las mujeres.
- 2: Una de las características asignadas a los varones, valorada socialmente desde el sexismo imperante.
- 3: Tipo de conducta que desarrollan las mujeres ante las limitaciones y restricciones para vivir la ciudad como un espacio que les pertenece, afectando sus proyectos vitales.
- 4: Título del módulo: “La violencia hacia las mujeres en las.....”

Palabras Horizontales

- 5: Palabra compuesta que denomina a la acción ejercida por el Estado y en ámbitos familiares y comunitarios, donde se responsabiliza a las mujeres de las agresiones recibidas y/o se subestima la agresión.(Completar la palabra sin dejar espacio)
- 6: Violencia que comprende las violencias que transcurren en el ámbito de la vivienda como las que ocurren en el espacio público (calles, peatonales, plazas, transporte).
- 7: Expresión máxima de la violencia sexual.
- 8: Acción de anular o limitar el reconocimiento, goce o ejercicio por las mujeres de los derechos económicos, sociales y culturales en igualdad de condiciones.

Respuestas

Palabras Horizontales: 1: DOBLE VICTIMIZACIÓN; 2: URBANA; 3: VIOLACION; 4: DISCRIMINACION.

Palabras Verticales: 1: SEXUAL; 2: INTELIGENCIA; 3: EVITAMIENTO; 4: CIUDADES.

MÓDULO II



**DECONSTRUIR MITOS Y CREENCIAS
RESPECTO A LA VIOLENCIA
QUE VIVEN LAS MUJERES
EN LA CIUDAD.**





MÓDULO II

DECONSTRUIR MITOS Y CREENCIAS RESPECTO A LA VIOLENCIA QUE VIVEN LAS MUJERES EN LA CIUDAD

En este módulo, se presentan los mitos y creencias todavía vigentes en nuestra sociedad sobre la violencia hacia las mujeres, y se los revisa críticamente.

La dimensión simbólica de la violencia contra las mujeres no puede subestimarse, ya que es esta producción de sentidos y significados la que produce y reproduce mitos y creencias que naturalizan –y de alguna manera legitiman– la violencia, y sostienen prácticas sociales de discriminación.

Específicamente, en este módulo, analizaremos dichos mitos que tienen enorme eficacia social en la justificación y legitimación de la discriminación y violencia hacia las mujeres, de forma que nos permita desmentir estos sentidos, desde las propias referencias a las vidas y experiencias de las mujeres.



La Violencia hacia las Mujeres en el Imaginario Social

La violencia hacia las mujeres se encuentra en distintas realidades sociales y económicas, afectando la vida de muchísimas mujeres. Considerada un flagelo social y económico, su existencia es sostenida por un *“conjunto de representaciones, creencias, mitos, emblemas, etc., sociales, que operan a nivel inconsciente (...) que determinan lo posible de ser imaginado, ilusionado, actuado, pensado, teorizado, deseado, en un momento histórico particular”*, que llamaremos imaginario social¹.

¹ Fernández, Ana M. (1981).

¿Qué son los Mitos?

“Ideas y símbolos, con distinto peso social, que forman parte de un registro imaginario, que producen y reproducen sentidos, los que terminan siendo estereotipos, inscriptos en el psiquismo”²

² Fernández, Ana M. (1981).

Los mitos que forman parte de un imaginario social son una producción histórica. En nuestra sociedad, las mujeres aparecen en un lugar devaluado, como podemos observar en los mitos fundantes de la sociedad occidental. En uno de los textos fundamentales de nuestra cultura occidental, y por tanto organizador de nuestro imaginario social, la Biblia, se señala a las mujeres como culpables de la pérdida del paraíso por desobedecer la orden divina -a través de la figura de Eva-, las que deberán ser castigadas con el *“parirás a tus hijos con dolor”*.

Actualmente, este lugar devaluado se mantiene y se reproduce desde distintos mitos. En este sentido, insistir en nombrar a las mujeres como *“sexo débil”* implica subestimarlas y posicionarlas en un lugar de vulnerabilidad, sosteniendo la distribución inequitativa de lugares sociales.



Los mitos reproducen juicios y valores sobre lo que está permitido sentir, pensar y hacer a los varones y las mujeres de cada sociedad. Están presentes en discursos científicos, políticos, religiosos, jurídicos, y en los medios de comunicación social. Estos argumentos también los encontramos en los contenidos de los saberes adquiridos en las escuelas y universidades, y en toda la producción cultural de nuestra sociedad -literatura, cine, teatro, artes plásticas- donde producen y reproducen los sentidos de cómo deben ser, pensar, sentir y hacer varones y mujeres.

La eficacia simbólica de estos mitos se evidencia en el efecto de naturalización, en donde las personas perciben como “natural” lo que es una construcción social. Así, la violencia hacia las mujeres se adjudica a características individuales -extraordinarias- de las personas, invisibilizando u ocultando las relaciones sociales de poder que sostienen las inequidades entre varones y mujeres. Expresiones cotidianas como “siempre fue así” dan cuenta del fenómeno de la naturalización, que hace que fenómenos sociales aparezcan como imposibles de ser modificados por la acción humana.



Desmintiendo Mitos

A continuación, analizaremos una serie de mitos que circulan socialmente, de los cuales presentaremos cuáles son los sentidos que están definiendo respecto de la violencia hacia las mujeres, analizando posteriormente los efectos y consecuencias de estos mitos.

EL MITO DICE: “*Si no hay golpes, no hay violencia*”

Opera una concepción de la violencia centrada en la agresión física. Dicho mito se evidencia en la credibilidad que adquieren los discursos por parte de las mujeres víctimas, ante funcionarios, familias u otras personas del entorno social, sólo cuando existen marcas visibles de los golpes en el cuerpo de las mujeres.

Y en realidad...

Se minimiza así otros tipos de violencia, quizás por su falta de consecuencias visibles. Sin embargo, numerosos estudios realizados por especialistas en el tema, sostienen que todos los tipos de violencia son dañinos. Con este mito, se oculta distintas formas de violencia que avasallan los derechos de las mujeres y que son tan o más graves que la física, nos referimos no sólo a la violencia psicológica sino a la económica, la sexual, la institucional, etc.



EL MITO DICE: “Un hombre no maltrata porque sí, ella también habrá hecho algo para provocarlo”

Esta creencia es una de las más arraigadas y supone afirmar que la mujer es la responsable del comportamiento violento del hombre, operando así un deslizamiento de sentidos en donde la víctima se transforma en culpable. Se expresa en frases como: “Si las mujeres se visten provocativamente, que luego no se quejen si son agredidas o molestadas en la calle”, “Las mujeres deben evitar salir solas a la noche”, “Si una mujer es maltratada continuamente, la culpa es suya por seguir conviviendo con ese hombre”.



Y en realidad...

Se está justificando la violencia hacia las mujeres, culpabilizando y responsabilizando a las mismas por las situaciones de violencia de las que son objeto, respecto a lo que hicieron o dejaron de hacer, cuestionando sus formas de actuar, vestir o andar en determinados lugares y horarios. Esta adjudicación a las mujeres como responsables de la violencia o inseguridad que viven trae como consecuencia una actitud de reproche de su entorno social y hasta de los/as funcionarios/as públicos/as. Asimismo, y “con las mejores intenciones”, la sociedad civil o el Estado a través de su funcionariado aparece protegiéndolas o tutelándolas a través de consejos y advertencias, que buscan modificar el comportamiento de las mujeres.

Desde estos términos, se desconoce el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia.

Es importante señalar que en donde hay violencia, existe una relación de abuso de poder y la violencia es ejercida para incrementar o mantener esa dominación



EL MITO DICE: “Si se tienen hijas/os, hay que aguantar los maltratos por el bien de las niñas y los niños”

Este mito señala que la mujer debe soportar la violencia -aún a costa de la integridad física y psíquica de la misma- por el bien de sus hijos/as, que no puede destruir a la familia, o dejar a sus hijos/as sin padre o sin un sostén económico. La familia aparece como el bien privilegiado que hay que sostener, aún a costa de los derechos individuales.

Y en realidad...

El mito se sostiene en la definición de las mujeres como “ser para otros”, donde las mismas se realizan a partir del rol tradicional de la maternidad asociada “al aguante” y “la sumisión”, negando la autonomía de su vida y el desarrollo de proyectos personales.

Los derechos de las mujeres no pueden subordinarse ni estar supeditados a los derechos de otras personas.

Se minimiza asimismo el hecho de que los niños y niñas también son víctimas por ser testigos de la violencia hacia sus madres, y muchas veces, corren el riesgo de ser maltratados por su padre u otra figura adulta varón de la familia.



EL MITO DICE: “Los hombres que maltratan lo hacen porque tienen problemas con el alcohol u otras drogas”

Alude a que la violencia es ejercida por varones que no saben lo que hacen a causa de la bebida o las drogas, y por lo tanto, no pueden controlar esta conducta violenta. La falta de conciencia o de intencionalidad manifiesta de hacer daño aparece en la base de este mito.

Y en realidad...

La mayoría de los hombres golpeadores no son alcohólicos ni tienen problemas de adicción a las drogas. Es necesario aclarar que la intención de maltratar no aparece con el alcohol o el consumo de drogas. En concordancia con esta afirmación, destacamos que no todos los varones que tiene problemas con el alcohol y / o drogas maltratan a sus parejas.

El alcoholismo y el consumo de drogas es un ingrediente más pero no es la causa que origina la violencia.

Adjudicar el alcohol, las drogas o a alguna psicopatología mental como causales de la violencia hacia las mujeres, es considerar que la misma es un fenómeno individual, un hecho aislado y puntual, extra-ordinario, ocultando que la violencia se inserta como modalidad de poder dentro de las relaciones de género en un contexto cultural dado.

EL MITO DICE: *“Los hombres que agreden a las mujeres están locos, son enfermos, o tuvieron una pérdida momentánea de control”.*

Al igual que el mito anterior, expresa que la violencia es ejercida por varones que no saben lo que hacen, en este caso, a causa de un problema mental, y por tanto, no es responsable de su conducta.

Y en realidad...

La locura implica que el sujeto pierde contacto con la realidad, expresado muchas veces como “no darse cuenta de lo que se hace”. Estudios de investigación sostienen que sólo un 5% de los hombres que maltratan a sus parejas presentan graves trastornos psicopatológicos.

Ubicar la causa de la violencia en una posible enfermedad mental del violento, implica des-responsabilizarlo de sus actos, y justificar su conducta violenta. La mayoría de las veces, las agresiones no son consecuencia de un estado de ira incontrolable, sino que son actos premeditados que buscan descargar la tensión y dominar a la otra persona.



EL MITO DICE: *“Cuando ocurre una situación de violencia hacia las mujeres, la gente no se mete porque es un problema privado”, “las mismas mujeres lo corren a uno porque dicen que son cosas de ellos”.*

El mito supone que la violencia hacia las mujeres, cuando se produce en el contexto de relaciones afectivas, es un problema a ser resuelto en el ámbito privado, es decir, entre las personas involucradas en esta situación. Así, la violencia hacia las mujeres escaparía a las leyes sociales generales, expresado en el *“No te metás, es un tema de pareja”*. La no intervención de las familias, la vecindad, y en ocasiones, del mismo Estado, se justificarían por este mito.



Y en realidad...

Ninguna situación de violencia es un asunto privado ya que es un delito contra la libertad y la seguridad de las personas, y por tanto, debe intervenir la sociedad y el Estado. La violencia hacia la mujer es reconocida como un problema que debe ser condenado y denunciado, debe salir del ámbito privado y trascender a lo público como una violación de los derechos humanos de las mujeres.



EL MITO DICE: *“Para las mujeres, el hogar es un lugar más seguro que la calle”, “Hogar dulce hogar”.*

El mito sostiene que el hogar y la familia son espacios de seguridad y de afecto, donde no tendrían lugar las relaciones de violencia.

Al mismo tiempo, refuerza esta idea ubicando la peligrosidad para las mujeres en el espacio público y por tanto, los extraños adquieren la cualidad de potenciales agresores.



Y en realidad...

Se oculta que el hogar es uno de los principales ámbitos donde se ejerce violencia hacia las mujeres. Numerosos estudios sobre la temática así lo demuestran. Además, en las mujeres, la violencia ejercida por personas cercanas y con las que se tienen vínculos afectivos provoca sentimientos de indefensión y humillación mucho más dolorosos, ya que se presupone una relación de estima o amor.



EL MITO DICE: “A las mujeres que las maltratan les debe gustar que les peguen, si no se irían”

Esta creencia afirma que las mujeres no pueden romper la relación con el agresor debido a un supuesto “goce” del maltrato. Coloca a la mujer en un lugar patológico, masoquista, enfermo, en el que disfruta de ser agredida.



Y en realidad...

A ninguna persona le gusta ser agredida, recibir maltratos, golpes.

Existen una gran cantidad de situaciones que impiden que la mujer pueda separarse de su agresor: baja autoestima, aislamiento social (que imposibilita contar con ayuda y apoyo para romper el círculo de violencia), falta de recursos económicos o temor a las consecuencias de la destrucción de la “unidad” familiar.

Esta creencia oculta la dimensión social de la problemática explicándola por causas individuales y patológicas, dificultando la comprensión de los factores antes señalados que explican la continuidad de la relación de la víctima con el agresor.



Los Efectos de los Mitos

Estos mitos y creencias se reproducen en la sociedad e invisibilizan la violencia que viven las mujeres, coartando sus derechos ciudadanos. De esta forma, la violencia hacia las mujeres se encuentra naturalizada en las políticas públicas y en el discurso social.

¿Cómo operan estos Mitos en las Mujeres?

Estos mitos operan como “barreras mentales” que impiden que algunas mujeres maltratadas reconozcan sus derechos y luchen por ellos, abandonando el lugar de víctima pasiva. Estos mitos son reconfirmados en muchas ocasiones por la familia, el entorno social o las instituciones de salud, educación, justicia, a las que recurren las mujeres.

La naturalización que se realiza de la violencia hace que se la vivencie como inmodificable e incuestionable (“siempre fue así” y “siempre será así”), cuando en realidad es producto de una cultura y una sociedad, y por tanto posible de ser transformada.

A muchas mujeres se las ha educado en la convicción de que para existir deben convertirse en seres de otros, en seres para otros. Por este motivo, en ocasiones, crean un vínculo de dependencia con las personas que conviven, y especialmente con sus parejas. Creen que no son capaces de vivir -emocional y económicamente- sin ellas. Relegan sus deseos y proyectos, en pos de acompañar el deseo y los proyectos de la pareja, hijos e hijas. La construcción de la subjetividad de estas mujeres estuvo ligada a un proyecto de familia: construir una pareja y ser madre, siendo el proyecto que van a desarrollar y sostener inclusive a muy altos costos.

De esta manera, su autonomía personal se encuentra afectada, lo que le dificulta tomar decisiones y hacer elecciones centradas en sí misma, más allá del grupo familiar, no pudiendo imaginar otras posibilidades de vida para ella. Asimismo, en la constitución de las familias se sostiene una estructura patriarcal, que reproduce una relación de desigualdad entre los géneros.

Es por esto que en general, se hace muy difícil que las mujeres reconozcan la situación de violencia en la que se encuentran, cuan-



do median relaciones afectivas, y que pueda decidir la búsqueda de ayuda para abandonar esta relación violenta.

Esta forma de vincularse, de significar los vínculos con las otras personas, se extiende también a otros ámbitos, como el ámbito comunitario, el laboral o político. Muchas mujeres realizan trabajos en su comunidad que se ocupan del cuidado o desarrollo de niños/as, jóvenes y/o ancianos/as. Numerosos proyectos y programas apuntalan este rol de cuidadoras de las mujeres en la salud, la educación, etc. Así como también, en el ámbito laboral, los trabajos relacionados con estos cuidados, como la docencia, la enfermería, etc., son desempeñados en su mayoría por mujeres. Se evidencia así que “el ser para otros”, como parte del ser mujer, es un imaginario que se sostiene socialmente en diferentes aspectos de la vida de las mujeres.

La autonomía personal de las mujeres está afectada también por la creencia que necesitan o dependen de otras personas para tomar decisiones sobre su vida, o para “realizarse” como mujeres. Idea que las ubica en un lugar de “no poder” hacer solas, de no ser capaces. Esta dependencia, sostenida socialmente, se expresa en la dificultad para tomar decisiones en forma autónoma respecto

de la vida familiar o del trabajo o estudio; la inseguridad que se manifiesta en el ámbito laboral si no tiene el reaseguramiento de sus jefes o jefas, o la imposibilidad de manifestar su opinión cuando disiente de la opinión del médico o médica que esté consultando respecto de un método anticonceptivo.

Estas formas de pensar, hacer o sentir son construcciones sociales y culturales que impiden el reconocimiento de la violencia hacia las mujeres, obstaculizando el reconocimiento del derecho que tienen las mujeres a vivir una vida sin violencia.

¿Por qué a las mujeres que viven situaciones de violencia les es difícil exigir y hacer respetar sus derechos?

Es necesario comprender que estos mitos que invisibilizan y naturalizan la violencia hacia las mujeres están íntimamente relacionados con creencias más generales, como son las concepciones sobre qué es el amor, qué implica amar, qué es una pareja, qué es una familia.

La idea del amor que aparece en los cuentos, las películas, las novelas, los dichos populares, o en las conversaciones cotidianas,



implica una cuota de sufrimiento o de sacrificio para las mujeres, desde donde se sustenta soportar cualquier cosa en nombre del amor, inclusive la violencia. Asimismo, la idea de la fragilidad de las mujeres y su dependencia respecto de los varones se sostiene en argumentos donde aparece un “príncipe azul” que las rescata y una princesa indefensa a proteger y a despertar a la vida.

Creencias a partir de las cuales muchas mujeres y muchos varones construyen sus relaciones de amor, y que actúan en la interpretación y la significación de las situaciones de violencia hacia las mujeres.

¿Cómo es la relación entre el agresor y la mujer violentada en el marco del amor?

En estas relaciones, para una mujer que vive violencia, su pareja le ha brindado, en algunos momentos, fuente de placer y cariño. Quizás siempre estuvieron presentes muchos indicios de la violencia que fueron naturalizados como parte de una relación de amor: control, celos, pedir permisos, etc. Por lo tanto, cuando irrumpe el insulto, la desvalorización, el golpe, o cualquier tipo de maltrato, a la mujer le cuesta mucho evaluar la situación, suma-

do a que muchas veces el agresor -luego de la situación de violencia- aparece “arrepentido”, pidiendo disculpas y prometiendo que no volverá a suceder.

Los agresores responsabilizan de sus actos violentos a las mujeres, por haber salido de su casa sin consultar o avisar, o por no tener la comida caliente a tiempo, por ejemplo. Las mujeres buscan no hacer ni decir nada que pueda molestarlo, viviendo en una autovigilancia continua. Al vivir repetidas situaciones de violencia, las mujeres se sienten atrapadas e indefensas, con miedo a que su pareja las agrede gravemente o incluso las mate si se separan. Así, muchas mujeres no pueden escapar sin ayuda del llamado “círculo de violencia”.

Mujeres que se encuentran en este tipo de relaciones afectivas violentas, generalmente están en condiciones de aislamiento social ya que han dejado de frecuentar sus familias y amistades, ya sea por control del agresor, o por ocultar socialmente lo que le sucede, pues experimenta sentimientos de culpa y vergüenza, lo que muchas veces le imposibilita pedir ayuda. Este aislamiento se produce también en relación a los/as vecinos/as y a sus compañeros/as de trabajo.



Las mujeres víctimas de violencia prolongada presentan, en general, una autoestima muy baja, con una imagen fragilizada de ella misma en relación a sus capacidades y aptitudes para construir una vida autónoma y por tanto, para transformar la situación de violencia. Las mujeres experimentan sentimientos de miedo y de impotencia que les impide salir de estas situaciones. Aún así, “si eligiera libremente” y decidiera tomar medidas, se la acusaría -generalmente- de abandonar o destruir la familia.

La falta de recursos económicos es un factor que gravita en las posibilidades de independizarse. En muchas ocasiones, las mujeres no cuentan con ingresos económicos propios para afrontar una situación de separación (donde en general el agresor no colaborará espontáneamente para la mantención económica de sus hijos/as), lo que sumado a las razones emocionales y sociales ya nombradas, impiden romper con las situaciones de violencia.

Cuando además se tienen hijos o hijas, muchas mujeres temen romper con la unidad familiar al separarse del agresor y de esa manera perjudicar la vida de sus hijos/as en lo emocional y subsistencia material, sin tener en cuenta que estos hijos/as son también víctima de violencia directos o indirectos por ser testigos de la misma.

¿Qué sucede cuando los agresores son desconocidos?

En circunstancias donde las mujeres son agredidas por desconocidos en el espacio público, las mismas se sienten responsables de haber “provocado” la agresión, ya sea por la vestimenta que llevaban, por transitar por lugares desolados o salir en horarios nocturnos. La sensación de culpabilidad hace que las mujeres referan a una larga lista de posibles acciones de prevención que tendrían que haber realizado -y no hicieron-, las cuales serán incorporadas en su vida cotidiana desde ese momento, interiorizando así el discurso social existente en su entorno. Al responsabilizarse a sí misma, no puede identificar el hecho como violencia y menos aún como delito.

Los sentimientos de culpa y de vergüenza generados por la violencia impide que la mujer cuente lo que sucedió, busque ayuda o inclusive realice la denuncia. Dichos sentimientos son reforzados por la mirada de la sociedad en general, y donde los medios de comunicación masiva cumplen un papel importante en la reproducción de discursos que sancionan la conducta de las mujeres.



¿Cómo operan estos Mitos en los/as Funcionarios/as Públicos/as?

Algunos/as funcionarios/as públicos aún sostienen en sus prácticas muchos de estos mitos y creencias, y en más de una ocasión, se convierten en verdaderos prejuicios.

¿Qué es un prejuicio?

Es una concepción elaborada en el que se “pre-juzga” algo, sin experiencia directa o real con personas, situaciones o realidades de las que trate ese pre-juicio. En este sentido, el prejuicio es una opinión aceptada pasivamente por la tradición y la costumbre, o bien por ser enunciada por una autoridad no cuestionada que aceptamos sin discutir y sin verificar.

Desde los prejuicios sobre la violencia hacia las mujeres, las políticas públicas apuntan a restringir la movilidad de las mujeres en la ciudad, con una serie de recomendaciones: no salir solas, menos aún en horarios nocturnos, buscando que las mujeres autoregulen su vestimenta o comportamiento, en la idea de que estos son factores que causan o desencadenan la violencia de la que son objeto.

Entonces... ¿Cuáles son los Efectos?

¿Qué sucede cuando un/a funcionario/a recibe a una mujer víctima de violencia y duda de su palabra, no le cree?

Busca las razones que provocó el hecho violento. Responsabiliza a la mujer. Otorga, entonces, impunidad al agresor y lo justifica. Deja a la mujer sin la contención y ayuda que está solicitando, produciéndose una doble victimización. No visibiliza el riesgo que corre esta mujer que está en situación de violencia. No ven la urgencia de actuar de inmediato y en forma integral.

Esta mujer víctima de violencia, aislada, que tiene sentimientos de miedo, culpa y que logra llegar a una dependencia pública, o se acerca a algún funcionario solicitando ayuda, y allí es violentada nuevamente, probablemente confirme su creencia de que es imposible salir de esta situación de violencia. Su impotencia se acrecentará y se alejará de la posibilidad de salir de la situación de violencia.

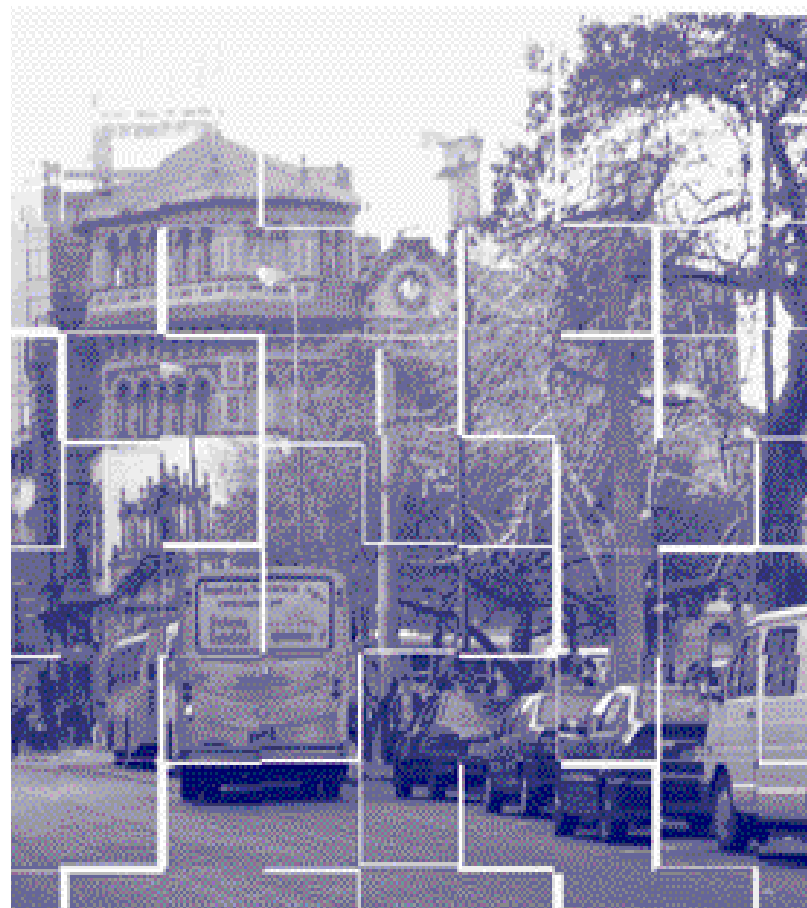
Este tipo de respuestas por parte de los funcionarios/as refuerzan la naturalización de la violencia hacia las mujeres, y se expresan en propuestas que promueven el cambio de conducta en las mujeres (control, cuidados, restricción del uso del espacio público, etc.).



En síntesis, los mitos que anteriormente trabajamos, cuando no son “desmentidos” generan que:

- Se culpabilice y se adjudique la responsabilidad a las mujeres por las conductas agresivas de las que son objeto (“vos te la buscaste”).
- Se desconozca las experiencias de violencia cotidianas vividas por las mujeres en las ciudades (experiencias de avasallamiento de derechos, intimidación, etc.).
- Se relativice el daño y las consecuencias en la vida de las mujeres que son víctima de violencia (“no fue grave...no la violó”, “no le hicieron nada”, “no pasó nada...no perdió la vida”, “son unos cargosos, unos chistosos”).
- Se patologice la violencia adjudicando problemas de orden psicopatológico a aquellos varones que violan, que agreden sexualmente, que realizan conductas exhibicionistas, o que golpean a mujeres a las que supuestamente quieren.

Por lo tanto, es necesaria la formación y la sensibilización de aquellos que piensan y ejecutan las políticas públicas, ya que la garantía que las mujeres vivan una vida sin violencia es una responsabilidad del Estado y sus funcionarios/as públicos/as.





Bibliografía utilizada:

CISCSA. (2004) “Ciudades sin violencia para las mujeres. Ciudades seguras para todos” Módulo de Capacitación. Material de Trabajo. Textos: RAINERO, Liliana; RODIGOU, Maite; PÉREZ, Soledad. Ed. CISCSA. UNIFEM. Córdoba Argentina.

Comité D´action Femmes et Sécurité- Urbaine- CAFSU. (2002): “La Seguridad de las Mujeres: de la Dependencia a la Autonomía. Actuando para la Seguridad de las Mujeres”. Montreal. Canadá.

Dio Bleichmar Emilce: (1999) “La Depresión en la mujer”, Temas de hoy.

Fernández, Ana M, (2007) “Las lógicas colectivas: imaginarios, cuerpos y multiplicidades”. Bs. As. Edit. Biblos.

Fernández, Ana M. (1981) “Los mitos sociales de la maternidad”. Publicación CEM, Buenos Aires.

Ferreira Graciela B.(1995) “La mujer maltratada”. Editorial Sudamericana, Buenos Aires.

Segovia, O.; Jordán, R. (2005): “Espacios públicos urbanos, pobreza y construcción social”. Serie Medio Ambiente y Desarrollo N° 122. CEPAL, Stgo. de Chile.

Sitios Web Consultados

Sitio de la Fundación Mujer Arte y Vida -MAVI- Perú. “Mitos y falsas creencias sobre la violencia doméstica” -. Disponible en <http://fundacion-mavi.nireblog.com/>



EJERCICIOS

Ejercicio individual

“DECONSTRUIR MITOS Y CREENCIAS RESPECTO A LA VIOLENCIA QUE VIVEN LAS MUJERES EN LA CIUDAD.”

► Lea atentamente la siguiente frase:

MITO

“Las mujeres debieran evitar vestirse provocativamente para no ser agredidas o molestadas en la calle”

- *Escriba a continuación, dos razones por las cuales considera que este es un mito, a partir del contenido teórico de este módulo y su experiencia de trabajo como G.U.M.*

1 _____

2 _____



Ejercicio grupal

Les proponemos realizar este ejercicio entre dos o tres compañeros/as de la GUM.

- ▶ a) Compartan las razones individuales por las cuales cada uno/a consideró que la frase **“Las mujeres debieran evitar vestirse provocativamente para no ser agredidas o molestadas en la calle”** constituye un mito.
- ▶ b) Les proponemos que construyan un relato en donde presenten alguna situación que ejemplifique el funcionamiento de este mito, particularmente en las/os funcionarios de instituciones públicas.

• *Relato* _____

c) Construyan grupalmente una frase que desmantele o desmienta el mito, modificando los sentidos que lo sostienen.

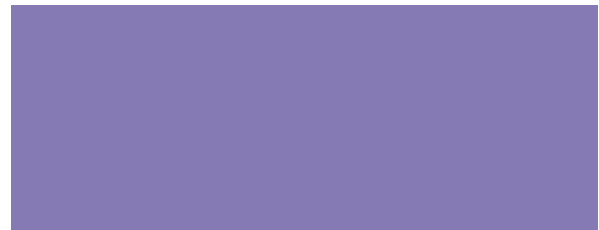
• *Frase* _____



MÓDULO III



**EL DERECHO DE LAS MUJERES
A UNA CIUDAD SIN VIOLENCIA:
CONVENCIONES INTERNACIONALES,
LEYES NACIONALES Y PROVINCIALES**





MÓDULO III

EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA CIUDAD SIN VIOLENCIA: CONVENCIONES INTERNACIONALES, LEYES NACIONALES Y PROVINCIALES.

En este módulo, se expondrán los aspectos centrales de las Convenciones Internacionales más importantes para este tema, que ha firmado Argentina como país, entre ellas: la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención De Belem Do Pará). Asimismo se abordarán las leyes nacionales y provinciales referidas a la prevención, atención y asistencia de la violencia hacia las mujeres.

En este sentido, el capítulo busca brindar el marco normativo para la actuación de la Guardia Urbana Municipal ante situaciones de violencia de género.



Conectándonos con el tema...

El reconocimiento de las desigualdades entre varones y mujeres es un primer paso por parte de los gobiernos, para que incluyan acciones que promuevan los derechos de las mujeres, en sus agendas y proyectos políticos.

Las Conferencias y Cumbres mundiales han constituido espacios de diálogos donde se han llegado a acuerdos y compromisos de los Estados, en relación a los derechos humanos, que se han desarrollado desde la segunda mitad del Siglo XX.

En estos tratados y acuerdos internacionales han incidido las organizaciones de mujeres y feministas para el reconocimiento de sus derechos.

Dichos instrumentos tienen alcances diferentes en cuanto a los compromisos asumidos por los Estados respecto al reconocimiento y el cumplimiento de derechos. Por un lado, las Conferencias Internacionales son acuerdos y consensos entre países que establecen obligaciones de orden moral, mientras que los Pactos y Convenciones internacionales, a los cuales los países se com-

prometen, son obligatorios y de su incumplimiento se pueden derivar consecuencias jurídicas.

El conocimiento de estos compromisos por parte de los gobiernos locales es sustancial para prever acciones para su cumplimiento. **Las convenciones internacionales de derechos humanos son de cumplimiento obligatorio para todos los niveles del Estado** (nacional, provincial y municipal), **y para sus tres poderes** (ejecutivo, legislativo y judicial).

Dentro de las conferencias, y en relación a nuestro tema destacamos la Conferencia Mundial de Naciones Unidas sobre Derechos Humanos.

La II Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos de Naciones Unidas consensuó la Declaración y el Plan de Acción de Viena, en el año 1993.

En la misma se manifiesta que los derechos humanos deben ser gozados y garantizados tanto en el espacio público como en el privado (ámbito de la familia, la comunidad y el Estado). Expresa que el Estado es responsable de la violencia producida por particulares, así como también la producida por sus agentes, en la medida que no ha sido prevenida, sancionada o erradicada por el Estado.



Tratados Internacionales

Los Tratados internacionales de derechos humanos, consagrados por la Constitución Nacional Argentina, deben ser utilizados para promover los derechos de las mujeres a una vida sin violencia. Implica obligatoriedad del Estado con los derechos establecidos en los mismos.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Es el instrumento jurídico más importante de protección de los derechos humanos de las mujeres, ya que obliga a los países adherentes a garantizar los derechos de las mujeres a una vida libre de discriminación.

Esta Convención fue aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y ratificada por Argentina por Ley 23.179 de 1985.¹ En la Reforma Constitucional de 1994 se le otorgó jerarquía

¹ ¿Qué es ratificar? Aprobar o confirmar una cosa, dándola por cierta y valedera.

constitucional junto a los demás tratados de DDHH en el art. 75, inc. 22 de la Constitución.

Si bien inicialmente no hace un desarrollo explícito respecto de la violencia de género -salvo en lo que respecta a la trata de mujeres y a la prostitución- muchas de las disposiciones antidiscriminatorias que consagra prevén la protección de la mujer contra la violencia.

En el año 1992, la **violencia contra la mujer** fue incorporada expresamente en la CEDAW, a través de la **Recomendación General N° 19** realizada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la mujer, completando así el Art. 1 de la Convención para la real aplicación y eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la mujer es el órgano encargado de dar seguimiento a la efectiva aplicación de la Convención.



Dicha Recomendación destaca que:

La violencia contra las mujeres es una forma de discriminación, ya que limita el ejercicio de sus derechos y libertades. La violencia es consecuencia de la discriminación basada en el sexo, es decir, por ser mujer.

Señala que la violencia *“Incluye actos que infligen daños o sufrimientos de índole física, mental o sexual, amenazas de cometer esos actos, coacción y otras formas de privación de la libertad”*.

La Recomendación también señala que la violencia puede ser ejercida por personas, empresas y organizaciones, así como también por el Estado. La violencia estatal puede ser ejercida activamente o bien cuando no se adoptan medidas para impedir y castigar la violación de los derechos de las mujeres.

Adentrándonos en la Convención...

En su Art.1, sostiene que hay discriminación contra la mujer, cuando se hiciera **distinción, exclusión o restricción** por razones de género, con el fin de menoscabar o anular el ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres

en la vida política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otro ámbito.

Distinción. Ocurre cuando una política, ley, programa o conducta favorece al género masculino

Exclusión. Cuando una política, ley, programa o conducta atenta contra el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres.

Restricción. Cuando por razones culturales, políticas o ideológicas no se brindan las mismas condiciones de igualdad de oportunidades para las mujeres, tanto en las leyes como en las políticas.

Todas estas formas de discriminación se basan en la **pertenencia al sexo femenino**.

A continuación, mencionamos algunas *Acciones y Recomendaciones a los Estados*, que se enuncian en el Art. 5 de la convención para superar la discriminación.

1. **Generar cambios socioculturales**, orientados a eliminar **prejuicios, prácticas** basadas en la idea de superioridad e inferioridad de cualquiera de los sexos y **roles** estereotipados de varones y mujeres.



2. Adoptar medidas apropiadas y eficaces para enfrentar y penalizar la violencia.

3. Brindar iguales condiciones de protección jurídica de los derechos, tanto en hombres como en mujeres.

4. Brindar protección y apoyo apropiado a las víctimas, por personal especializado.

5. Capacitar a las/os funcionarias/os públicos.

6. Realizar la recopilación de datos estadísticos, e investigar la amplitud, las causas y los efectos de la violencia y eficacia de las medidas para prevenir y responder a ella.

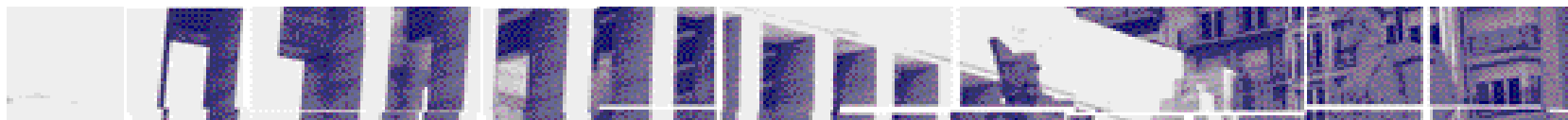
El registro de datos estadísticos diferenciados por sexo y la incorporación de otras categorías de análisis permite avanzar en una mayor comprensión de las violencias de género y pensar políticas adecuadas para enfrentarlas.

¡Seguimos con otra Convención muy importante!

Belem do Pará - Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer.

Esta convención constituye un avance de fundamental importancia en la reconceptualización de los derechos humanos de las mujeres y es la que debe marcar los lineamientos fundamentales para el diseño, implementación, coordinación y seguimiento de las políticas públicas a desarrollar en materia de violencia hacia las mujeres.

Uno de los mayores avances de esta convención se manifiesta en su propio nombre, al establecer que se aplica a la violencia contra las mujeres, determinando claramente quiénes son las víctimas que requieren protección, así como las causas sociales de la violencia hacia las mujeres, partiendo de la realidad social de desigualdad de poder entre varones y mujeres.





² ¿Qué es la OEA? Es la Organización de los Estados Americanos, que reúne a 35 países, con el fin de fortalecer la cooperación mutua en torno a la democracia, los derechos humanos y debatir temas de interés común de la región y el mundo.

Es el primer instrumento legal internacional que reconoce el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia y establece...

¡La violencia contra las mujeres es una violación a los derechos humanos!

La presente Convención lleva el nombre del lugar en donde fue realizada, Belén do Pará, Brasil y fue adoptada en la Asamblea General de la OEA el 9 de junio de 1994.² En Argentina, fue **ratificada** el 5 de julio de 1996 por Ley Nacional 24.632.

Acercando la mirada...

Analicemos con detalle el concepto de violencia que define esta Convención:

La violencia contra la mujer es “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado” (Art.1)

Veamos algunas precisiones al respecto:

“...**basada en su género**”. Explica que la violencia está fundada en su condición de mujer.

“...**en el ámbito público, como en el privado**”. Reconoce que la violencia hacia las mujeres transcurre en ambos ámbitos.

Se incluye así la violencia que ocurre en la calle, el transporte público, el lugar de trabajo, los medios de comunicación, etc., como así también la que se manifiesta en el ámbito de lo doméstico, nombrada frecuentemente como violencia familiar, doméstica o conyugal.

Uno de los grandes avances de esta Convención es que reconoce que la violencia contra las mujeres se produce tanto en el ámbito público como privado, y **los Estados deben asumir la protección de los derechos de las mujeres independientemente del contexto en el cual éstos son violados.**



Señala también las distintas formas de violencia que se ejercen contra las mujeres...

En su Artículo 2, define que la violencia contra la mujer puede ser **física, sexual y psicológica**.

Estas formas de violencia pueden darse dentro de la familia, la comunidad (el trabajo, el barrio, las instituciones educativas, establecimientos de salud, etc.) y el Estado.

Miremos cada uno de estos ámbitos

1

1- La familia

Cuando la violencia contra la mujer es causada dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor haya compartido o no el mismo domicilio que la mujer. Comprende a las uniones por matrimonio, uniones de hecho, relaciones afectivas (no familiares), ascendientes, descendientes y colaterales. En este ámbito puede darse la violación, el maltrato y distintas formas de violencia.

2

2- La comunidad

Cuando la violencia es perpetrada por cualquier persona de la comunidad. Las formas que adquiere la violencia son: la violación, el abuso sexual, la tortura, el acoso sexual en el lugar de trabajo, la prostitución forzada, la trata de personas, el secuestro, la discriminación, etc.

3

3- El Estado

También el Estado puede ejercer violencia, cuando la violencia es causada o tolerada a través de sus instituciones públicas o agentes. Entre otras formas de violencia, comprende el maltrato que viven las mujeres en los establecimientos de salud, la discriminación en las instituciones educativas, etc.

La Convención amplía la concepción tradicional de “responsabilidad del Estado” al hacerle asumir sus deberes de garante de los derechos humanos y responsabilizarlo por la omisión de cumplir ese rol.



Compromisos que están obligados a cumplir los Estados (Art. 7 y 8)

De forma inmediata a:

- ▶ Abstenerse de cualquier acción o práctica violenta contra las mujeres.
- ▶ Prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres.
- ▶ Dictar normas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.
- ▶ Tomar medidas apropiadas para abolir leyes, reglamentos, prácticas jurídicas que toleren la violencia hacia las mujeres.
- ▶ Establecer procedimientos legales justos y eficaces para las mujeres víctimas de violencia: medidas de protección, juicio oportuno, acceso efectivo y resarcimiento.
- ▶ Adoptar medidas para hacer efectiva esta Convención.

De forma progresiva a:

- ▶ Fomentar el conocimiento y respeto del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.
- ▶ Modificar los patrones culturales discriminatorios y violentos contra las mujeres.
- ▶ Capacitar al personal encargado/as de aplicar las leyes.
- ▶ Proveer servicios para mujeres víctimas (orientación, refugio, rehabilitación, capacitación).
- ▶ Investigación y recopilación de datos estadísticos sobre las causas, consecuencias y magnitud del problema.
- ▶ Alentar a los medios de comunicación a elaborar pautas de difusión para erradicar la violencia contra la mujer.
- ▶ Apoyar programas de educación sobre la violencia contra la mujer.



Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños.

Es un acuerdo internacional que pretende regular el delito de tráfico de personas, especialmente mujeres y niños a nivel transnacional. El mismo es adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas en Noviembre del 2000. Dicho instrumento fue ratificado por Argentina en el año 2002 por la Ley N° 25632.

Este protocolo complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y tiene como fin **prevenir y castigar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, proteger y ayudar** a sus víctimas, así como también **promover la cooperación entre países** para lograr esos fines.



¿Qué es la trata de personas?

La Trata de personas consiste en “la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación” (Art. 3). Los relatos de las mujeres víctimas que han sido rescatadas de las redes de trata nos plantean las condiciones de tortura y humillación de las que han sido objeto.

La Trata de persona es un delito cometido por redes u organizaciones criminales, delito que está siendo abordado y denunciado por las organizaciones de la sociedad civil, los Estados y los organismos supranacionales, y por tanto, ha cobrado mayor visibilidad ante la sociedad. Si bien el delito de la trata se comete a fin de obtener trabajos forzados o prácticas similares a la esclavitud, o para la extracción de órganos, debemos destacar que más del 90% de las víctimas son mujeres, niñas y adolescentes con el fin de su explotación sexual.

La visibilización de esta problemática en nuestro país deriva de la lucha y el trabajo de organizaciones de mujeres, feministas, de derechos humanos y la sociedad civil en su conjunto para tipificar el delito de la trata por el Código Penal e implementar un programa de asistencia integral a las víctimas de trata de personas.

Este instrumento jurídico internacional contiene normas y medidas para enfrentar la explotación de las personas, especialmente las mujeres y las/os niñas/os, y deben ser correctamente interpretadas y utilizadas como soporte para las nuevas legislaciones nacionales, regionales y locales.





Legislaciones Nacionales

Gracias a los avances en la investigación de la problemática, y a la lucha de las organizaciones de mujeres, se lograron legislaciones referidas a la violencia hacia la mujer en el ámbito de lo privado, y recientemente en lo público. Esto implicó un compromiso de los Estados en hacer conocer y tratar esta problemática en sus diferentes jurisdicciones provinciales y áreas municipales, como así también en la creación de organismos específicos en atención, prevención y erradicación de la violencia de género.

En Argentina, se reconoció en primera instancia la violencia que viven las mujeres en el ámbito de las relaciones familiares, definida en general como violencia doméstica o conyugal, a través de la Ley Nacional 24.417. Si bien la misma significó un avance en el reconocimiento de la violencia que viven las mujeres, se centró en el ámbito de lo privado. La reciente Ley Nacional 26.485, sancionada en el año 2009, implica el reconocimiento de otras formas de violencia, incluida la del Estado.

Es importante señalar que las legislaciones deben ser acompañadas con la creación de los mecanismos adecuados y asignación de presupuesto para su real implementación.

Ley Nacional 26.485. De Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres en los ámbitos que desarrollen sus relaciones interpersonales.

Sancionada el 11 de marzo y promulgada el 1 de abril de 2009.

Hasta el año 2009, la legislación vigente contemplaba la violencia hacia las mujeres ejercida en el ámbito familiar. La presente ley representa un adelanto significativo con respecto a las normas anteriores vigentes, en tanto tipifica la violencia ejercida en todos los ámbitos de la vida.¹

¹ La Ley 26.485 modifica la ley Nacional 24.417 “De protección contra la violencia familiar”.



Define la violencia contra las mujeres como *“toda conducta, acción u omisión que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, así como también su seguridad personal”*.

La importancia de la ley radica en la integralidad con la que aborda la violencia hacia las mujeres, ya que contempla la violencia **física, sexual, simbólica, económica, patrimonial y psicológica**, así como la causada por los **medios de comunicación**.

Asimismo, **amplía su accionar a las conductas perpetradas desde el Estado o por sus agentes cuando es ejercida de manera indirecta**.

Uno de sus principales objetivos es propiciar la eliminación de los patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres.

Sin embargo, la Ley presenta algunas limitaciones para su implementación, como en los casos de la violencia obstétrica y la violencia en los medios, no se establece ante quién se debe

denunciar y qué procedimientos deberían aplicarse. Estas cuestiones deberán ser solucionadas en la reglamentación.

La Ley 26.485 es obligatoria para todo el país en su parte general, exceptuando el procedimiento que establece a partir del Título III. En Santa Fe se sigue aplicando la Ley 11.529 para los casos de violencia familiar.

Ley Nacional 26.364 De Prevención y Sanción de la Trata de personas y Asistencia a sus Víctimas.

Sancionada el 9 de abril de 2008, y en vigencia desde el 29 de abril de 2008.

En Argentina, la trata de personas principalmente para la explotación sexual ha adquirido creciente visibilidad en los últimos años. En abril de 2008, la presente ley adecuó la normativa nacional en función de los compromisos asumidos al ratificar la Convención de Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional y dos de sus Protocolos (contra la trata de personas y contra el tráfico ilícito de migrantes).



Esta ley tiene como fin establecer medidas para prevenir y sancionar la trata de persona, así como asistir a sus víctimas.

Define a la trata de personas como la captación, el traslado (dentro o fuera del país), la acogida o la recepción de personas con fines de explotación, cuando mediere engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima, **aun cuando existiere asentimiento de ésta.**

Existe explotación cuando se tuviere a una persona en condición de esclavitud o prácticas análogas; se la obligare a realizar trabajos o servicios forzados; se promoviere cualquier forma de comercio sexual; se realizare extracción ilícita de órganos o tejidos humanos.

La principal objeción a esta ley por parte de algunas organizaciones de mujeres, feministas y de derechos humanos, fue el uso del concepto de consentimiento o no de las víctimas mayores de edad, para definir si hay o no delito. La distinción realizada en la

ley respecto de mayores y menores de edad, desconoce que toda situación de violencia parte de una relación asimétrica de poder, donde jamás puede mediar el consentimiento en una situación de alta vulnerabilidad y riesgo de la víctima.

La sanción para este delito será de tres a seis años de prisión, siendo otro aspecto débil de la ley, en tanto las penas que establece son muy reducidas, permitiendo la excarcelación de los delincuentes en muy corto plazo.

La ley de trata aún no está reglamentada, por lo que no existe organismo ni programa que coordine las acciones contra la trata a nivel nacional, dificultando la verdadera aplicación de la misma.

¿Existen organismos que se ocupen de esta problemática?

Actualmente, ante la urgencia de esta problemática, algunos organismos y ministerios están abordando el tema de la trata, organizando áreas y programas de trabajo, aunque no de manera integral en todo el país. Entre estos esfuerzos, se encuentra el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos con el Programa “Las víctimas contra las violencias” que está desarro-



lizando acciones de intervención en la lucha contra la explotación sexual y comercial Infantil. Asimismo la Oficina de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el delito de Trata, también dependiente del Ministerio de Justicia, tiene como finalidad la prevención, protección de las víctimas y persecución de los agresores.

La Organización Internacional de Migraciones –OIM– de Naciones Unidas trabaja en colaboración con asociaciones gubernamentales y no gubernamentales para favorecer la migración en condiciones humanas. Entre sus acciones, ofrece asistencia a los gobiernos respecto a la lucha contra el tráfico y trata de personas, especialmente mujeres y niños/as, así como asistencia a migrantes.

Ley 26061. De protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Entra en vigor el 26 de octubre de 2005.

Con esta ley, los niños, niñas y adolescentes dejan de ser considerados objeto de tutela, al derogar la ley de de patronato de menores N° 10903, reconociéndolos como sujetos de derechos.

La presente Ley tiene como fin promover acciones positivas que tiendan al aseguramiento del goce y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes reconocidos por la Constitución Nacional y los tratados internacionales.

Adopta un enfoque integral de las políticas públicas dirigidas a las niñas, niños y adolescentes y sus familias, haciendo operativas las disposiciones contenidas en la Convención sobre los Derechos del Niño/a. Para lo cual crea **un sistema de protección de sus derechos respecto a la educación, salud, cultura, recreación, participación ciudadana, etc.**, definiendo responsabilidades de la familia, la sociedad y el Estado a través de políticas públicas coordinadas e integradas.

Respecto a la violencia contra las niñas, niños y adolescentes, en su artículo 9 establece el derecho a la dignidad y a la integridad personal: *“a no ser sometidos a trato violento, discriminatorio, vejatorio, humillante, intimidatorio; a no ser sometidos a ninguna forma de explotación económica, torturas, abusos o negligencias, explotación sexual, secuestros o tráfico para cualquier fin o en cualquier forma o condición cruel o degradante. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a su integridad física, sexual, psíquica y moral”*.



Todo funcionario/a público, personal educativo y de salud público o privado que tenga conocimiento de la vulneración de derechos de las niñas, niños o adolescentes, tiene el deber de comunicar esta situación a las autoridades locales responsables de la protección de estos derechos. La omisión de esta situación será castigada por la presente ley.

El Estado debe garantizar los derechos de las niñas, niños o adolescentes en cualquier procedimiento administrativo o judicial.

Se entiende por “Estado” a todos los organismos o instituciones que respondan en nombre de éste.

Código Penal - Delitos contra la integridad sexual.

Modificación (1999).

A partir de la ley 25.087, se modifica el Código Penal, donde se sustituye el término “delitos contra la honestidad” por “delitos contra la integridad sexual”.

En los artículos 119 a 133 vigentes se establecen los delitos contra la integridad sexual: la violación, el abuso sexual calificado y el abuso sexual. El nuevo articulado desplaza la idea anterior de “no haber podido ejercer suficiente resistencia” hacia la idea del **no consentimiento en una situación de relaciones de poder, e intimidaciones y amenazas.**

¿Qué se considera abuso sexual infantil?

Cuando mediante el uso de violencia, amenaza, abuso del poder o intimidación de una relación de dependencia, de autoridad, o de poder, se aproveche del niño, niña o adolescente, que por cualquier causa no haya podido consentir libremente la acción (Art.119 del Código Penal).

En estos casos, la víctima tiene derecho a iniciar acción penal pública con el asesoramiento o representación de instituciones de protección o ayuda a las víctimas (Art. 132).





Leyes Provinciales y ordenanzas Municipales

⁵ Entró en vigencia en junio de 2008.

⁷ ¿Qué es el Ministerio Público? Es un órgano nacional, constituido por el Ministerio Público Fiscal y por el Ministerio Público de la Defensa.

De la provincia de Santa Fe y la ciudad de Rosario.

Ley 12.734 - Nuevo Código Procesal Penal.⁵

De la presente ley, queremos destacar obligaciones que deben cumplir profesionales y autoridades públicas en relación a la víctima, en una situación delictiva.

Toda persona que ha sido víctima de un delito:

- Tiene el derecho a que el Estado le **garantice un trato digno y respetuoso** en el procedimiento penal (Art. 80).
- Se le **brinde asistencia** desde los primeros momentos de la intervención.
- La Policía y el Ministerio Público Fiscal⁷ **deberán dar la información necesaria que posibilite a la víctima el derecho de ser asistida** por el Centro de Atención a la Víctima o el Organismo pertinente (Art.81).

Ley Provincial 11.529. De Protección contra la violencia familiar, 1998.

¿Qué entiende esta ley por violencia familiar?

Se considera violencia familiar a las lesiones o malos tratos físicos y psíquicos, ocasionadas por parte de los integrantes del grupo familiar, surgido del matrimonio o uniones de hecho, sean convivientes o no (Art. 1).

En su Art. 2 establece que la denuncia puede hacerse en forma verbal o escrita, ante cualquier juez de competencia o ante el Ministerio Público.

La presente ley es reglamentada mediante el Decreto 1.745/2001 para su aplicación, el cual distingue los distintos tipos de violencia que pueden ocurrir en el ámbito de las relaciones familiares como la violencia psi-



cológica, física, sexual y patrimonial, e incluye el incumplimiento de los deberes de asistencia alimentaria como violencia familiar.

El artículo 3 obliga a las/os funcionarias/os públicos que puedan tener conocimiento de una situación de violencia familiar a través de su trabajo, a realizar la denuncia al Ministerio Público, luego de asistir a la víctima. Así, los servicios asistenciales, sociales, educativos, de salud tanto privados como públicos, deben incorporar este compromiso en su trabajo cotidiano.

Igualmente define que si la denuncia fuera presentada por una persona perteneciente de estos servicios legitimados para hacerla, podrá solicitar reserva de su identidad.



Ley Provincial 11.948.

De acoso sexual.

Sancionada el 8 de noviembre del 2001.

Constituye otro avance legislativo en la provincia de Santa Fe, en tanto introduce una modificación al Código de Faltas Provincial (Ley 10.703), incorporando al artículo 78 bis **el acoso sexual, en forma implícita o explícita, en el acceso al trabajo, o en una relación laboral, que utilice la situación de superioridad o jerarquía, siendo esta conducta ofensiva para quien la sufre.**

Establece también responsabilidades a las autoridades intervinientes de garantizar la confidencialidad, discrecionalidad y el resguardo de la identidad de los/as involucrados/as, y la graduación de la sanción aplicable.

A su vez, establece que la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe, mediante el Centro de Asistencia a la Víctima y al Testigo del Delito, llevará un registro de aquellas personas que resultaren sancionadas. Dicha información será de carácter reservado, exceptuando aquellos casos que se requiera como antecedentes laborales o disciplinarios.



Ordenanza Municipal N° 6238.

18 de septiembre de 1996.

Crea el **Programa de Prevención, Erradicación y Asistencia de la Violencia Familiar.**

Este Programa tiene por finalidad **promover** la no violencia hacia la mujer y **prevenir y asistir** la violencia familiar.

La asistencia se realiza a través de una línea gratuita (teléfono verde), hogares de tránsito del Área Mujer y equipos interdisciplinarios especializados que brindan asesoramiento psico-socio-jurídico en los Centros Distritales del Municipio.

La promoción y la prevención se realizan a través de grupos de mujeres (Red de Mujeres contra la violencia) que trabajan en la prevención de la violencia de género y el programa de Noviazgos No violentos.

Ordenanza N° 7.585. 14 de octubre de 2003.

La presente ordenanza crea el “**Servicio Municipal de Atención a Víctimas de Violencia Sexual**” en la ciudad de Rosario, a cargo del **Programa de Salud Integral de la Mujer dependiente de la Secretaría de Salud Pública**, quien es responsable de articular con los demás servicios de atención vinculados con la problemática.

Está dirigido a mujeres, varones, niñas y niños que han sido agredidos mediando el abuso y/o la violación.

Tiene por finalidad promover el derecho a vivir una vida libre de violencia, brindar atención integral y gratuita a personas que sufran violencia sexual, garantizar a la población el acceso a la información y aportar a una Red de Servicios Municipales para la atención integral de las víctimas.

Esta ordenanza prevé la elaboración de un protocolo de atención a la víctima de violencia sexual (Art.6).





Bibliografía utilizada

Centro Municipal de la Mujer (2001) "Violencia contra las mujeres y políticas públicas". Ed. UNIFEM, Brasil

CISCSA. (2005): Herramientas para la promoción de ciudades seguras desde la perspectiva de género. Liliana Rainero, Maite Rodigou, Soledad Pérez. Argentina.

CHIAROTTI BOERO, Susana (2008). Violencia contra las mujeres, tratados internacionales y el compromiso municipal. Curso Virtual Violencia Urbana, Inseguridad y Discriminación. Hacia la Convivencia en la Ciudad con un Enfoque de Género. CEUR-UNIFEM. Argentina.

Código Penal de la Nación Argentina.

Sitios Web Consultados

ACNUR. (2008). Protocolo para prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delin-

cuencia Organizada Transnacional. Disponible en <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/1305.pdf>

Ley 11.529.- VIOLENCIA FAMILIAR, Boletín Oficial, 5/1/1998.
<http://www.defensorsantafe.gov.ar/legislacion.aspx?id=10>

Observatorio de los Derechos Humanos: Normas Nacionales. Sitio Web Observatorio de los Derechos Humanos. Buenos Aires, Argentina. Disponible en <http://www.observatoriodelosderechos-humanos.org/modules.php?name=News&file=article&sid=55>

Sitio Web de la Red Mujer y Hábitat de América Latina.
<http://www.redmujer.org.ar/herramientas.html>

Sitio Web del Boletín Oficial. Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, Argentina. <http://www.defensorsantafe.gov.ar>

Sitio Web de la Municipalidad de Rosario, Argentina:
<http://www.rosario.gov.ar>.

Sitio Web de la Red Informativa de Mujeres de Argentina- RIMA.
http://www.rimaweb.com.ar/biblio_legal/convenciones/.



EJERCICIOS

Ejercicio individual

“EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA CIUDAD SIN VIOLENCIA: CONVENCIONES INTERNACIONALES Y LEYES NACIONALES Y PROVINCIALES”.

► Lea atentamente la situación presentada a continuación:

“Una mujer regresa de su trabajo, alrededor de las 21 hs. Se baja del colectivo y se dirige a su casa que se encuentra a cinco cuadras. Mientras camina, en un momento determinado, un varón la agarra por la fuerza y bajo amenaza la lleva a un sitio baldío cercano, la comienza a tocar con intención de someterla sexualmente. Entre gritos y forcejeos, la mujer logra desprenderse del agresor. Corre desesperada a su casa.

Una hora más tarde decide concurrir a la comisaría y hacer la denuncia.

Luego de contar lo sucedido, el oficial de policía le hace las siguientes preguntas:

¿Y usted cómo estaba vestida?

¿Por qué caminaba sola a esa hora por ese lugar?”



• *Teniendo en cuenta lo visto en el Módulo 1: ¿Que tipo/os de violencia/as aparecen reflejadas en la situación? Nómbrelas.*

▶ *A partir de las convenciones y leyes trabajadas en este módulo y teniendo en cuenta tanto la situación denunciada como la actuación del funcionario público, señale:*

• *¿Qué derechos están siendo vulnerados? ¿Por qué?*

• *¿Qué convenciones o leyes específicas mencionan la actuación de los funcionarios públicos como parte del Estado? (mencionar sólo el nombre de la convención o de la/s ley/es)*

• *A su entender, y teniendo en cuenta lo que dicen las convenciones o leyes identificadas en el punto anterior: ¿Qué reflexiones podría hacer acerca de la actuación del funcionario público en esta situación?*



Ejercicio Grupal

“EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA CIUDAD SIN VIOLENCIA CONVENCIONES INTERNACIONALES Y LEYES NACIONALES Y PROVINCIALES”.

- ▶ Les proponemos realizar este ejercicio con otros compañeros/as de la GUM.
- ▶ Lean atentamente la situación presentada a continuación:

“Ana está en su dormitorio en la planta alta de su casa. Comienza a escuchar gritos y se asoma por la ventana. Observa en el patio de la casa de al lado la siguiente situación:

Agustín, el hijo de su vecina María, está jugando a la pelota, María sale corriendo al patio perseguida por José (al que Ana reconoce como la ex pareja de María). José le dice a María: **“Sos una bruta, una inútil, no servís para nada...mujer tenías que ser... vení para acá.”** Cuando José la alcanza, comienza a pegarle, se escuchan gritos e insultos.

Ana desde la ventana le grita a José: “Pará de golpearla, la vas a matar” a lo que José responde: **“Vos que te metes vieja de m...esto es cosa nuestra, vos qué sabés de los problemas que yo tengo”**.

Durante toda la situación, **Agustín seguía jugando con la pelota, José le pateaba con la pelota en la cara y éste comienza a llorar.** Ana desde la ventana vuelve a gritar **“Pará... o te voy a denunciar”**. A lo que José responde: **“denunciáme”**.

Finalmente Ana llama a la GUM”.

► Les proponemos tomar cada una de las frases remarcadas en negro y analizarlas a la luz de las convenciones y leyes trabajadas en el módulo. Será necesario también recuperar contenidos pertenecientes a otros módulos.

En primer lugar, es importante que puedan identificar:

• *¿Que tipo/os de violencia/as aparecen reflejadas en la situación?*

► A continuación, analizaremos cada una de las frases remarcadas en negro:

“...Sos una bruta, una inútil, no servís para nada... mujer tenías que ser... vení para acá...”

• *¿Qué derecho/os están siendo vulnerados?*

• *¿Qué convenciones o leyes específicas amparan estos derechos? (mencionar sólo el nombre de la convención o el número de la/s ley/es)*

• *¿Qué dicen la/s convención/es o las leyes identificadas en el punto anterior? (mencionar artículo/os)*



“...José la alcanza, comienza a pegarle, se escuchan gritos e insultos...”

•¿Qué derecho/os están siendo vulnerados?

•¿Qué convenciones o leyes específicas amparan estos derechos? (mencionar sólo el nombre de la convención o el número de la/s ley/es)

•¿Qué dice, en su letra escrita, la/s convención/es o las leyes identificadas en el punto anterior? (Especificar artículo/os)

MÓDULO IV



**RECOMENDACIONES
PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN
DE SITUACIONES DE VIOLENCIA
HACIA LAS MUJERES EN LA CIUDAD.**





MÓDULO IV

RECOMENDACIONES PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES EN LA CIUDAD

En este módulo se presentarán algunas orientaciones prácticas para la intervención de la Guardia Urbana Municipal de la Ciudad de Rosario, Argentina, para la atención y prevención de situaciones de violencia hacia las mujeres que se producen en la ciudad.

Las mismas se basan en el Protocolo de Actuación de la Guardia Urbana Municipal para Prevenir y Atender Situaciones de Violencia y Maltrato hacia las Mujeres en la Ciudad, puesto en vigencia por el Decreto Ejecutivo Municipal 2621.

Las recomendaciones para la intervención fueron realizadas considerando las características de un organismo de seguridad no armado, dedicado fundamentalmente a la prevención de la violencia y la promoción de convivencia ciudadana, que se constituye en un nuevo recurso en la atención y prevención de la violencia hacia las mujeres, dentro de una red estatal municipal.



Ámbitos y Medidas de Actuación en relación a la Violencia de Género

La Guardia Urbana Municipal (GUM) tiene un papel estratégico -por su contacto directo y cotidiano con la ciudadanía de Rosario- en la atención de situaciones de conflicto urbano. Su permanente presencia en el espacio público posibilita reconocer las situaciones de riesgo y de violencia que viven las mujeres en la ciudad, y en consecuencia, intervenir de manera inmediata.

Afrontar la violencia hacia las mujeres, requiere de acciones integrales, que impliquen la prevención, asistencia y tratamiento de la violencia, así como la promoción de condiciones de respeto hacia las mujeres.

En este sentido, la actuación de la GUM implica considerar su inserción en una red institucional, donde se articula con otras dependencias estatales -ya sean de jurisdicción municipal como provincial-, de modo de construir estrategias integrales y eficaces, que signifiquen una atención adecuada y oportuna para la vigilancia y restablecimiento de los derechos de las mujeres.

A continuación, definiremos algunos ámbitos de actuación de la GUM en relación a la violencia contra las mujeres. Es un esquema que nos permite visibilizar y distinguir los diferentes niveles en los cuales puede intervenir un agente frente a esta problemática. En la práctica, estos ámbitos aparecen interrelacionados entre sí.

atención

En el ámbito de la atención:

- Dar protección y auxilio a las víctimas;
- Receptar y atender situaciones de violencia; acompañar a la mujer a efectuar la denuncia y/ o lugar que ella considere seguro.
- Asesorar a las víctimas sobre sus derechos, e informar al agresor respecto a las sanciones existentes.
- Orientar e informar respecto de los servicios médicos, jurídicos y socioeconómicos disponibles, así como también de los programas de asistencia en violencia de género.



prevención

En el ámbito de la prevención:

- Atender a situaciones de posible inseguridad para las mujeres en el espacio público de la ciudad
- Organizar y participar en campañas de información y sensibilización contra la violencia hacia las mujeres, así como de promoción de sus derechos.

justicia

En el ámbito de la justicia:

- Acompañar a la mujer víctima de violencia a efectuar la denuncia a las instituciones judiciales.
- Proveer a las necesidades de protección de la mujer agredida solicitadas por el Área de la Mujer y/o autoridades judiciales.

políticas públicas

En el ámbito de las políticas públicas:

- Producir estadísticas diferenciadas por sexo, e informes sobre situaciones de violencia y seguridad ciudadana que afectan a las mujeres;
- Diseñar e implementar iniciativas de seguridad ciudadana en coordinación intersectorial, municipal y la sociedad civil.





Una Guía para la Actuación en casos de Violencia hacia las Mujeres

Las siguientes recomendaciones han sido elaboradas para un uso práctico de los y las agentes de la Guardia Urbana Municipal que les permita abordar situaciones de violencia hacia las mujeres tanto en el espacio público como en el privado, tomando como marco el Protocolo de Actuación de la GUM.



Protocolo de Actuación de la Guardia Urbana Municipal para Prevenir y Atender Situaciones de Violencia y Maltrato hacia las Mujeres en la Ciudad

(Decreto Municipal 2621, Ciudad de Rosario, Argentina.
17 de diciembre de 2008)

En el Protocolo de Actuación, se establecen procedimientos que debe seguir el personal de la GUM para la atención de conflictos de género y situaciones de violencia hacia las mujeres.

Este instrumento fue elaborado por la Guardia Urbana Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y el Área de la Mujer, de la Secretaría de Promoción Social, con la colaboración de la ONG CISCOSA en el marco del Programa Regional de UNIFEM “Ciudades sin violencia hacia las mujeres, ciudades seguras para to@s”. Está enmarcado en las normativas internacionales, nacionales y provinciales, y en las ordenanzas municipales vigentes.



LAS HERRAMIENTAS BÁSICAS: Escuchar, informar, explicar y acompañar.

La atención por parte de los y las GUM de situaciones de violencia hacia las mujeres, tanto en la vía pública como en el ámbito familiar, implica escuchar, informar, explicar y acompañar.



ESCUCHAR

La escucha es una acción primordial en el acercamiento a una mujer que está en una situación de violencia.

Escuchar no es simplemente oír lo que la mujer nos cuenta: se trata de poner mucha atención en sus palabras y en sus gestos, comprender lo que ella intenta transmitirnos.

Atender y escuchar a la mujer implica mantener siempre una **actitud de comprensión y respeto**. Asimismo, es necesario “no juzgarla”, es decir, no realizar valoraciones personales o señalamientos que puedan impactar de manera negativa en la mujer.

Otorgar valor a sus palabras, creer en su relato, sin emitir juicios de valor, genera un clima de seguridad y un vínculo de confianza, que posibilita avanzar en el abordaje de la situación.

Esta escucha también implica prestar atención a aquellos datos y hechos que permitan valorar la situación de riesgo para poder intervenir adecuadamente.



INFORMAR Y EXPLICAR

Se le debe **informar y explicar a la mujer** sobre sus derechos a vivir una vida sin violencia, así como sobre los recursos institucionales a los que puede recurrir para hacer la denuncia o para recibir asesoramiento y contención. Aquí es importante dar datos precisos del nombre de la institución así como su dirección. Si la mujer expresa su necesidad de ir en ese momento, es de gran importancia acompañarla hasta la institución pertinente.

La mujer tiene derecho a recibir información.

La información es indispensable para que la mujer pueda tomar decisiones en ese momento -o en cualquier otro- para transformar su situación de violencia.

Por otro lado, si el **agresor** está presente en el momento de la actuación de la GUM, se le debe informar respecto a las posibles sanciones a las que está expuesto.

En una situación de violencia contra la mujer, están presentes relaciones de poder naturalizadas. Esto hace que el agresor no reconozca su accionar violento y que la mujer agredida desconozca sus derechos o no los pueda ejercer en el estado de sumisión en el que se encuentra.



ACOMPañAR

El acompañamiento tiene que estar presente en todo el proceso de actuación de la GUM.

Es una intervención que implica apuntalar a la mujer para que pueda reconocer todos los recursos existentes y tomar las decisiones que considere adecuada en ese momento. Implica una actitud de permanente escucha, empatía y contención hacia la mujer, fortaleciéndola para su empoderamiento.

Acompañar también consiste en transmitir seguridad y confianza a la mujer, garantizándole que no estará sola en el afrontamiento de su situación. Esto se traduce en acciones concretas de acercar los recursos disponibles y guiarla en el proceso institucional que la asista.

Hay que tener en cuenta que la ruta institucional que recorren las mujeres víctimas de violencia, en muchas ocasiones, implica exponerse a nuevas victimizaciones por parte de funcionarios/as no sensibilizados/as.

Dicho recorrido en general es realizado por la mujer en forma solitaria, sin que nadie la acompañe, y esto acrecienta sentimientos de angustia y a veces, culpa. Por lo tanto, es de suma importancia contemplar la situación de vulnerabilidad en la que se encuentra la mujer y acompañarla.

Algunos ejemplos de acompañamiento:

- Facilitar un teléfono en una situación de violencia, para que la mujer realice llamadas a alguna persona de su confianza y/o trasladarla a un lugar que ella considere seguro.
- En caso de que la víctima presente lesiones físicas, acompañarla al Centro de Salud u Hospital más cercano.
- Favorecer que la mujer realice la denuncia acompañándola en ese momento, así como también asegurando que la denuncia sea receptada por la policía u organismos competentes.

El quehacer de la Guardia Urbana Municipal: Atender, Derivar, Seguimiento.

**A - Atender rápidamente a las mujeres agredidas,
con una actitud de respeto y escucha**

Es importante estar atentos/as a las diversas manifestaciones de la violencia hacia las mujeres para reconocerla. Esto implica superar los mecanismos de naturalización de la violencia que tienden a invisibilizarla, y detectar situaciones de riesgo y de violencia que viven las mujeres en la ciudad.



Cuando una mujer en situación de violencia acude a la Guardia Urbana, se debe tener presente que probablemente sea éste el primer contacto en búsqueda de ayuda. Por lo tanto, tener actitudes que transmitan **seguridad y confianza** a la mujer que ha sido agredida es de suma importancia, como así también brindar un **trato respetuoso y amable**.

La adecuada atención es el primer paso en el re - establecimiento de los derechos de la mujer en situación de violencia.

Garantizar a la mujer una atención especializada, favoreciendo que el derecho a la dignidad sea respetada en todo momento.

Recuerde **pensar antes de actuar**, valiéndose de las herramientas y conocimientos adquiridos, considerando que siempre está presente el riesgo para la integridad física o vida de la mujer.

- **Ante una situación de violencia hacia las mujeres, es necesario intervenir.**
- **La violencia no es un hecho privado, es una violación de los derechos humanos.**

- **Cualquier funcionario público que tenga conocimiento de un hecho de violencia está obligado por ley a informar a las autoridades competentes.**

En el abordaje de un hecho de violencia que se está produciendo en ese momento, **la primera intervención debe dirigirse a interrumpir la misma**, actuando de forma tranquila y firme. La misma presencia de la GUM puede disuadir al hombre de proseguir con su agresión. Se debe intentar separar a la víctima del agresor. Esta separación permite a la mujer dialogar más libremente. Para facilitar esta separación, se puede por ejemplo invitar al agresor a acercarse al móvil de la GUM, intentando tranquilizar a esta persona.

No se debe apelar a la conciliación o mediación, ya que se minimiza la situación de riesgo en la que se encuentra la mujer víctima de violencia, favoreciendo al agresor y dejando sin sancionar el hecho de violencia. Por otro lado, se obstaculiza la posibilidad que tiene la mujer de transformar la situación de violencia y hacer valer sus derechos.



B. Realizar Derivaciones Oportunas y Acertadas.

La derivación implica dar continuidad al proceso de intervención a través de otras instituciones que abordan la problemática y cuentan con las herramientas, los mecanismos y los recursos para atender y acompañar a la mujer en el proceso de salida de la situación de violencia en que se encuentra.

Una buena articulación entre los organismos actuantes (comunicación fluida, optimización de recursos, construcción de confianzas) posibilita una adecuada intervención.

En cualquier derivación que se realice, se debe transferir la información existente, la valoración de la situación que realizó el o la agente así como también todos los registros realizados sobre el caso. Esto permitirá al personal del organismo competente que lo recepte, dar una respuesta rápida y pertinente, posibilitando intervenciones que sigan el proceso de autonomía ya iniciado por la mujer.

Derivaciones contempladas en el Protocolo de Actuación:

Luego de la primera atención que efectúa la GUM, se hace una derivación al Programa Municipal de Prevención y Atención de la Violencia de Género que desarrolla el Área Mujer. Allí, la mujer podrá recibir asistencia de acuerdo a sus necesidades (asistencia psicológica, jurídica y protección). Por otra parte, en el caso de violación o agresiones sexuales, se deberá derivar y trasladar a la mujer al Centro de Orientación a la Víctima de Delitos Sexuales. Si la mujer tuviera lesiones físicas de cualquier tipo, se la deberá trasladar al centro de salud más cercano.

C - Llevar a cabo un Seguimiento Adecuado y Efectivo.

El seguimiento permite a la GUM conocer qué sucedió con la mujer que asistieron y acompañaron en una situación de violencia. Así como también saber cuáles fueron las medidas cautelares adjudicadas por los organismos competentes, posibilitando al GUM **estar atentos/as a las necesidades de protección y de intervención que la mujer puede requerir** (información, acompañamiento, explicación).



El seguimiento, como mecanismo de evaluación, permite “mirar” el recorrido que siguió la intervención y los resultados de la misma, para identificar aciertos y errores, reconocer obstáculos y fortalezas, posibilitando repensar las prácticas de intervención en miras a la restitución de los derechos de la mujer.

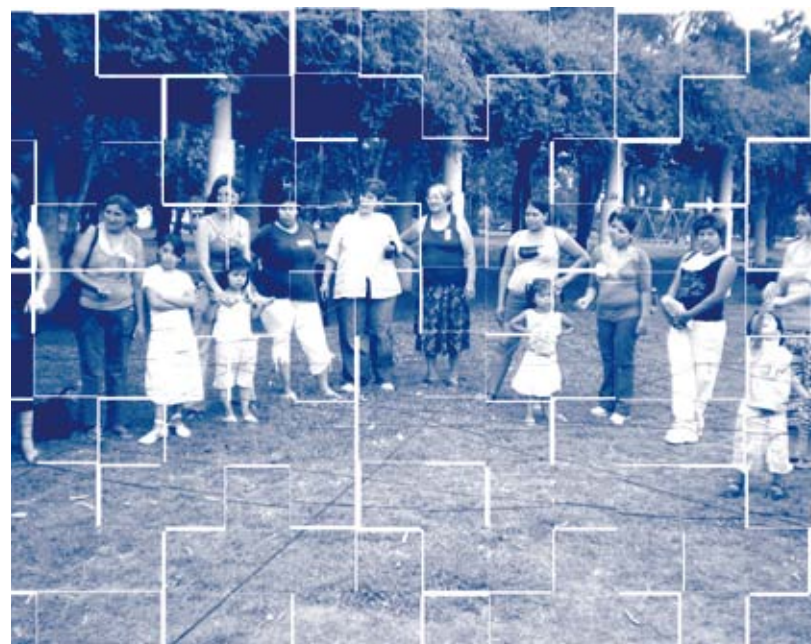
La articulación entre los diferentes organismos involucrados en la atención de la violencia hacia las mujeres es relevante para desarrollar estrategias conjuntas.

Las experiencias desarrolladas en otros países donde se han conformado mesas técnicas de articulación interinstitucional, en la cuales participan diferentes áreas que abordan la atención de la violencia hacia las mujeres demuestran intervenciones más eficaces.

Para llevar a cabo este seguimiento, es necesario contar con herramientas de registro de datos que den cuenta de la situación de violencia y las intervenciones realizadas.



La GUM vehiculiza recursos para la atención de la violencia, en articulación con otros organismos del estado, instituciones y organizaciones comprometidas al derecho a una vida sin violencia para las mujeres.





La importancia de un Registro específico de Violencia hacia las Mujeres

El registro de datos permite contar con estadísticas para la elaboración de estrategias, como así también dar un seguimiento de las situaciones de violencia receptoras y derivadas. Asimismo, permite valorar la prevalencia de la violencia hacia las mujeres en las distintas zonas de la ciudad, así como el posible impacto de las acciones realizadas. De allí la importancia de que el o la agente que actúa pueda recabar la mayor información posible.

La información que se debe registrar

Ubicación del hecho de violencia

- Características físicas y sociales del lugar del hecho.
- Momentos del día y circunstancias en que ocurre la situación de violencia.

Sobre la mujer agredida:

- Datos de la mujer agredida (de identificación, estado civil, ocupación, si tiene hijos, orientación sexual si se expresara)

- Situaciones particulares (discapacidad, embarazo, etc.)

Sobre el agresor

- Datos del agresor (de identificación, edad, sexo, ocupación)
- Situación particular del agresor (alcoholismo, portación de armas, características violentas que presenta el agresor, etc.)

Sobre la relación de la víctima con el agresor

Sobre la situación de violencia y su desenlace

- Tipo de violencia ejercida.
- Presencia de otras personas (hijos, por ejemplo)
- Descripción de la situación de violencia en caso de presenciar el hecho. De lo contrario, retomar la versión espontánea y textual de la víctima o de quien da aviso a la GUM.
- Datos de quien da aviso a la GUM, si lo hay: nombre, apellido, y relación con la víctima.
- Actuaciones en el Acompañamiento y Derivaciones.



Es de suma importancia registrar la mayor cantidad de datos posible.

Si en el momento de la atención, no puede tomar todos los datos que le informa la víctima o la persona denunciante, debe registrar aquellos indispensables, y una vez realizada la primera atención, recuperar toda la información que obtuvo en este primer contacto, así como las actuaciones realizadas.

La Base de Operaciones, sea que recpte la denuncia por teléfono o por medio de equipos de la GUM que están en el lugar del hecho, debe verificar en la base de datos la existencia o no de antecedentes de violencia de las personas involucradas, e informar al personal de la GUM que interviene en el hecho sobre las características de las mismas.

Esta información permitirá a la GUM que va acudir al lugar, evaluar el grado de peligrosidad o riesgo de la situación con la que se encontrará, y prever medidas de protección y seguridad en el momento de actuar.





Implicancias de trabajar en la atención de la violencia hacia las mujeres

Las personas que desempeñan trabajos profesionales en la atención a la violencia, específicamente hacia las mujeres, suelen desarrollar sentimientos y actitudes en su accionar que pueden obstaculizar una atención adecuada a quienes requieren ayuda. La frustración, la impotencia, el desgaste, el desarrollo de insensibilidad como mecanismo de defensa, pueden ser algunos ejemplos.

Al trabajar en la atención de personas que viven violencia, el/la profesional está expuesto a situaciones de mucha tensión, de alta vulnerabilidad, frente a las cuales suelen desarrollarse modos de defensa (naturalizaciones, insensibilidad, bloqueo en el contacto con la mujer, etc.) para **evitar daños emocionales**.

El sentimiento de **frustración o impotencia** que experimenta un/a profesional cuando interviene en una situación de violencia y la mujer asistida regresa con el agresor, suele impactar en el descreimiento sobre los mecanismos institucionales de atención de la violencia hacia las mujeres y en la posibilidad de que ella pueda modificar la situación que vive.

Con el transcurso del tiempo en esta tarea, que implica importantes exigencias emocionales en las relaciones interpersonales, se puede producir un **deterioro o desgaste** de el/la profesional. El mismo se puede manifestar en síntomas psicológicos o físicos, como depresiones, ansiedad, sensación permanente de cansancio, entre otros.

Por otra parte, una actitud asociada a este desgaste es la valoración rápida de la situación de violencia, sin el necesario diagnóstico, confiando en la propia experiencia y minimizando el riesgo. Esto puede llevar a **no reconocer la urgencia** y/o las prioridades haciendo una evaluación equivocada de la situación.

Sucede también que en el abordaje que contempla la defensa de los derechos de las mujeres muchas veces se generan resistencias u oposiciones en la sociedad frente a las acciones emprendidas por los operadores de los Programas para prevenir, atender y erradicar esta violencia. El fenómeno denominado **Backlash o reacción negativa** es uno de los ejemplos más fuertes de estas



resistencias. El backlash es una fuerte reacción a un avance positivo y constructivo de los derechos de las mujeres. Como consecuencia, se pone en duda la idoneidad de las/os profesionales y se descalifican las teorías que guían las acciones de los mismos.

Este fenómeno tiene consecuencias directas sobre las/os profesionales que trabajan en el abordaje de la violencia pues los desanima y genera sentimientos de impotencia que muchas veces se traducen en disminución del compromiso con la problemática, o la puesta en duda de las intervenciones realizadas, así como de la pertinencia de las mismas.

¿Cómo superar estos obstáculos en el trabajo cotidiano?

► **La capacitación sobre la violencia hacia las mujeres y sobre las intervenciones adecuadas** permite comprender la complejidad de la problemática, posicionarse ante la misma y reformular las propias prácticas de intervención.



► Es de suma importancia el **trabajo en equipo** como un **espacio de contención**, de pensar con otros el “que hacer”, donde se puede compartir y expresar los diferentes sentimientos que se experimentan en la atención de la violencia hacia las mujeres. Colectivizar estos sentimientos posibilita reconocerlos y trabajarlos.

Facilitar modalidades de trabajo en equipo en condiciones de cuidado y contención es un factor que contrarresta el **desgaste en la tarea**

El trabajo conjunto permite innovar en el desarrollo de **estrategias que enriquecen la acción.**



Bibliografía utilizada:

ARÓN, A. M. & LLANOS, M. T. (2001): Desgaste profesional. En A. M. Arón, (Ed.), *Violencia en la familia. Programa de intervención en red: La experiencia de San Bernardo* (pp. 67-103). Santiago: Galdoc

BERLINERBLAU, Virginia. “El ‘Backlash’ y el abuso sexual infantil: Reacción negativa y violenta contra profesionales que trabajan en el campo de la protección de la infancia”. Disponible en.: <http://www.inau.gub.uy/biblioteca/berlinerblau.pdf>

BURIJOVICH, Jacinta. PAUTASSI, Laura C.(2005): “Calidad del empleo y calidad de la atención en la salud en Córdoba, Argentina. Aportes para políticas laborales más equitativas” Unidad Mujer y Desarrollo Proyecto CEPAL/GTZ “Políticas laborales con enfoque de género” Serie mujer y desarrollo 6o. Santiago de Chile. Chile

Guía de Atención - Identificación de posibles casos de delitos sexuales (2002): Consejo Distrital para la Atención Integral a Niños y Niñas Víctimas de Abuso y Explotación Sexual. Departamento administrativo de Bienestar Social. Alcaldía Mayor de Bogotá. Serie Cartillas. Bogotá.

Sitios Web Consultados

Protocolo de Actuación Policial ante casos de mujeres víctimas de malos tratos de la Policía Local de Fuenlabrada, España. Disponible en http://www.observatorioviolencia.org/upload_images/File/Protocolo_POLICIA_FUENLABRADA.pdf

Sitio Web de la Asociación para la protección de menores víctimas de violencia de género. Crecer Sin Violencia. Liliana Paluzzi. “El Backlash y el SAP” Disponible en <http://crecersinviolencia.com/>



EJERCICIOS

Ejercicio individual

“RECOMENDACIONES PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES EN LA CIUDAD”

► Lea atentamente la siguiente situación:

Situación 1:

La situación se desarrolla en el área peatonal de la ciudad de Rosario a las 18 hs. un día de semana.

Una mujer se acerca a dos Guardias municipales varones ubicados en una esquina. La mujer visiblemente angustiada comienza a llorar. En ese momento, aparece un varón que le entrega a la mujer un pañuelo y en un tono cálido y tranquilo le dice:

-Vamos chiquita, sabes que no me gusta verte así, vamos a casa, no molestes a los señores que están trabajando.

A continuación, mira a los guardias urbanos tratando de explicar la situación:

- Lo que pasa, muchachos, es que está un poco nerviosa por una discusión que tuvimos, ustedes saben como son de sensibles las mujeres, es sólo una discusión de pareja, nada que no se pueda solucionar con una charla tranquila en casa....



► A continuación, se presenta una forma hipotética de intervenir en esta situación:

Los guardias urbanos, en presencia del varón, tranquilizan a la mujer y le solicitan que les relate lo sucedido. Ante la negativa de la mujer, le entregan un folleto informativo, diciendo que cualquier cosa que suceda se comunique a los números que figuran en el folleto. La mujer y el varón se retiran juntos.

• *Teniendo en cuenta el material que ha leído en este Módulo, ¿Cuáles son las críticas que haría a esta forma de intervenir? ¿Con qué supuestos se están moviendo? ¿Qué cuestiones en relación a la temática de la violencia hacia las mujeres no están siendo tenidas en cuenta?*

• *Concretamente, si fuera usted uno/a de los/as GUM presentes en la situación 1: ¿Podría explicar de qué manera intervendría junto a su compañero/a de trabajo?*



A modo de cierre...

INCORPORANDO LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES EN POLÍTICAS DE SEGURIDAD:

Este manual surge en el contexto del Programa Regional “Ciudades sin Violencia Hacia las Mujeres, Ciudades Seguras para tod@s”, desarrollado en la ciudad de Rosario desde el año 2006 hasta el presente. En dicho Programa, una de las líneas estratégicas es la generación de políticas públicas de seguridad desde la mirada de las mujeres.

En este marco de trabajo, se identifica a la Guardia Urbana Municipal de la ciudad de Rosario -GUM-, como un posible recurso institucional en la problemática de la violencia hacia las mujeres, debido a sus funciones de prevención de la violencia y resolución de conflictos en el espacio público de la ciudad, y por su articulación con otros organismos y áreas del Municipio.

El compromiso de la Dirección de la GUM manifestado desde el inicio con los objetivos del Programa y una visión compartida sobre el posible rol estratégico de la GUM en la atención de situaciones de violencia hacia las mujeres fueron factores fundamentales en el proceso de trabajo que se desarrolló en esta dependencia municipal.

El proceso de trabajo...

- **Acciones de Sensibilización** a personal de la GUM sobre la violencia que viven las mujeres en la ciudad. Los talleres fueron dictados por CISCSA conjuntamente con el Área de la Mujer del Municipio, en la propia dependencia municipal y replicados en distintos turnos para incluir a la totalidad de los y las GUM. En los primeros encuentros, se abordó la temática de seguridad urbana y violencia hacia las mujeres. Seguidamente, se analizaron las propias prácticas de intervención revisando mitos y creencias sociales, así como el rol y las acciones implementadas.
- **Primeras acciones de intervención** en esta problemática. Simultáneamente, **se inician los acuerdos de trabajo con el Área Mujer del Municipio**, iniciando un reconocimiento de capacidades, fortalezas y recursos mutuos en la búsqueda de una red interinstitucional.
- **Elaboración de un protocolo de actuación de la GUM frente a situaciones de violencia hacia las mujeres** y la implementación de un sistema de registro específico de la problemática en la base de datos de este organismo. La necesidad de un instrumento

normalizado e institucionalizado para la atención de situaciones de violencia hacia las mujeres impulsó la creación del Protocolo en el año 2008, el cual se institucionaliza a través del Decreto del Ejecutivo Municipal N° 2621/2008.

- **Incorporación de la categoría “Violencia hacia las mujeres” en la Base de Datos de la GUM**, a fin de registrar y sistematizar las situaciones de violencia que atiende la institución y dar seguimiento a los casos. Se elaboró asimismo una ficha de registro que se utilizan en cada intervención de violencia hacia las mujeres (Ver Anexo 3).
- En la actualidad, se implementa un **sistema de evaluación y seguimiento de las situaciones atendidas por la red interinstitucional municipal**, a través de reuniones mensuales.

La necesidad de una capacitación sobre la problemática y modos de abordaje, sistemática y con instrumentos de evaluación, orientada a la consecución de agentes formados y con capacidades para intervenir pertinente y eficazmente en la prevención de la atención de la violencia hacia las mujeres, determina un Curso de Capacitación cuya herramienta principal es este Manual.

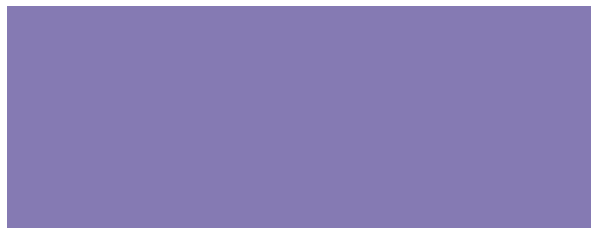


El Manual de Capacitación “Violencias hacia las mujeres en políticas de seguridad” ha sido pensado como un recurso pedagógico para la Guardia Urbana Municipal de la ciudad de Rosario, Argentina; y a la vez, como recurso transferible a otras experiencias similares, en donde distintas instituciones del área de seguridad incorporen la atención y prevención de la violencia de las mujeres en la ciudad, desde un enfoque de derechos humanos.





ANEXOS



ANEXO I: GLOSARIO

El glosario contiene conceptos que están utilizados en el Manual, así como también incluye algunos términos que aparecen tanto en las convenciones internacionales y legislaciones, como en textos y recomendaciones de formación teórica y práctica en este tema, para una mejor comprensión de los contenidos.

Una clave para el trabajo: Los términos que constituyen el glosario están ordenados alfabéticamente.

• **Androcentrismo**

Visión del mundo que pone al varón como centro de todas las cosas. Desde esta perspectiva, la masculinidad adquiere hegemonía, al punto de identificarla como “lo humano”. Se relega de este modo lo femenino a una posición marginal, insignificante o inexistente. La mirada masculina se transforma en la universal.

El Androcentrismo conlleva la ocultación de los aportes que las mujeres han hecho en todas las esferas de la ciencia, del saber y de las artes, y por tanto, la invisibilidad de la presencia de las mujeres. Es una visión distorsionadora y empobrecedora de la realidad.

• **Autoestima**

La autoestima es un sentimiento valorativo de nuestro ser, de nuestra manera de ser, de quiénes somos.

Hace referencia a como una persona se siente consigo misma, al valor que le da a la propia imagen. Es la propia estimación.

* Todos los términos marcados con asterisco (*) fueron extraídos de Rodigou, M.; Nazar, M.; Monserrat, S. y Hunt, L. (2007): La violencia hacia las mujeres en los medios de comunicación. Transformando las noticias. Edic. CISCISA. Córdoba, Argentina.

- **Delito*** Se considera delito a toda acción u omisión, socialmente peligrosa, prohibida por ley y que acarrea una sanción penal.

En este sentido, la tendencia a asociar la violencia con el delito no es tan sencilla ni lineal, ya que siempre hay un grado de peligrosidad social que definir, y que varía según las relaciones sociales imperantes. Cada cultura y momento socio histórico ha naturalizado e invisibilizado hechos de violencia, en relación a quiénes los ejecutan y quiénes son sus víctimas, y por tanto, no siempre estas violencias han sido consideradas delitos.

Muchas de las expresiones de violencias vividas por las mujeres en la ciudad no se asocian en la percepción social con el delito. La opinión pública y las políticas públicas del Estado, ante hechos de violencia hacia las mujeres, sólo los considera delitos cuando los mismos implican consecuencias graves o visibles: marcas, lesiones graves y muerte.

- **Discriminación por género*** “La discriminación es la acción de anular o limitar el reconocimiento, goce o ejercicio por las mujeres de los derechos económicos, sociales y culturales en igualdad de condiciones”¹.

La discriminación por sexo o género es la discriminación basada en la pertenencia a un sexo, específicamente al sexo femenino, que a su vez se puede ligar a otras discriminaciones –de clase social, de etnias, de religiones.

¹ Principios de Montreal sobre los derechos económicos, sociales y culturales de las mujeres, 2002.

- **Acciones afirmativas o positivas** Se denomina así a estrategias y acciones de las políticas públicas que tienen por objetivo superar las situaciones de discriminación y de desigualdad de las mujeres en todos los ámbitos de la vida, social, cultural, económica y política.

En este sentido, se las plantea como medidas de acción correctivas de condiciones de inequidad existente para colectivos subalternos en una sociedad como pueden ser las mujeres, minorías étnicas, etc.

Incluye por tanto un amplio abanico de medidas que van desde la incorporación de “cuotas” en organismos de decisión política como en programas sociales de vivienda, créditos, etc., hasta la disposición de leyes, medidas y recursos que atiendan a necesidades específicas de las mujeres. Son planteadas como medidas transitorias hasta que las desigualdades sociales de género desaparezcan. Esta noción se puede encontrar también nombrada como “*discriminación positiva*”.

• **Espacio público –
Espacio privado***

La definición de lo que es espacio público y espacio privado proviene de una concepción de sociedad todavía está presente en representaciones y prácticas, en donde la producción, la política y la cultura se desarrollan en el primer espacio bajo las leyes del Estado y del mercado, mientras que en el espacio privado se realizan las actividades de reproducción bajo sus propias leyes. La teoría feminista ha discutido esta separación entre ambos espacios, en donde el espacio privado está determinado por las mismas normas y jerarquías sociales que rigen en el espacio público, y donde generalmente las actividades que se realizan en el espacio privado son las devaluadas y no reconocidas socialmente.

• **Estereotipos de género***

“Es la tipificación social del ideal masculino y femenino. El conjunto de características y comportamientos que la sociedad espera de un varón y de una mujer. Mientras que el estereotipo de género masculino señala como lo propio del varón la actividad y la independencia; el estereotipo de género femenino sanciona como lo normal y lo correcto la pasividad y la dependencia. Las características sancionadas como lo pertinente al género femenino son a su

vez las de menor estimación social, mientras que las asignadas al género masculino son las más valoradas”².

² Fernández, S. (1994).

- **Femicidio** En esta línea de pensamiento, el término Femicidio viene a nombrar el genocidio contra mujeres y sucede cuando las condiciones históricas generan prácticas sociales que atentan contra la integridad, la salud, las libertades y la vida de las mujeres. Estos contextos tienen en común que las mujeres son usables, prescindibles, maltratables y desechables. Éstas prácticas manifiestan una infinita crueldad, y son de hecho crímenes de odio contra las mujeres.

- **Machismo** “Fenómeno socio cultural que exalta los valores masculinos, la hombría, la virilidad, el poder de los hombres, expresado con violencia, fuerza y ante todo, la actitud de superioridad y dominio sobre las mujeres”³.

³ Glosario de términos sobre Género, 1999

El machismo engloba el conjunto de actitudes, conductas, prácticas sociales y creencias destinadas a justificar y promover el mantenimiento de actitudes discriminatorias contra las mujeres. También se considera machismo la discriminación contra hombres por tener una preferencia homosexual, o tener un comportamiento que no es adecuadamente “masculino” a los ojos de la persona machista.

- **Miedo - Peligro*** El **miedo** que manifiestan las mujeres se basa en experiencias concretas de peligro de ellas u otras mujeres, y en este sentido, no es infundado. Nos referimos a que lo que le sucede a una mujer impacta como un peligro cierto y posible en otras mujeres⁴.

⁴ Rainero, L.; Rodigou, M.; Pérez, S., 2004.

El **peligro** refiere al riesgo o contingencia eminente de que suceda algún mal. En el caso de la violencia urbana, las mujeres perciben estos peligros en distintos espacios de la ciudad (plazas, parques, calles, paradas de ómnibus), y en menor medida, en su propia casa.

- **Misoginia** Actitud de odio o desprecio a las mujeres y lo referente al mundo de las mujeres. La misoginia está reconocida como una ideología política similar al racismo o el antisemitismo, existente para justificar y reproducir la subordinación de las mujeres por los hombres.
- **Patriarcado*** Con este término, se alude tanto a un sistema social, como a una ideología, en donde hay una apropiación del poder por parte de los varones, y donde las mujeres ocupan un lugar de subordinación. El sistema patriarcal se manifiesta en la represión de la sexualidad femenina, a la apropiación de su trabajo, especialmente del trabajo reproductivo, y de la maternidad.
- **Seguridad Ciudadana / Seguridad Humana*** En general, el concepto de **seguridad ciudadana** es utilizado para señalar la garantía del Estado respecto de los derechos individuales de los ciudadanos en relación a su integridad física, bienes y propiedades. En este sentido, el auge de la expresión seguridad ciudadana se vincula más a la inseguridad percibida por parte de la ciudadanía respecto de las posibilidades de ser víctimas de actos de violencia personal y de robo a la propiedad. Esta situación provoca, a menudo, demandar al estado mayor control, más policías, más cárceles, más

represión. Respuestas, que en general, culpabilizan o estigmatizan a los sectores más carenciados de la sociedad.

En cambio, el concepto de **seguridad humana** amplía la mirada aludiendo a proteger las libertades vitales, asegurando los elementos básicos de supervivencia, dignidad y medios de vida (salud, educación y trabajo) preservando a las personas expuestas a amenazas y a situaciones de violencia, creando políticas públicas que faciliten el acceso a los derechos humanos

- **Sexismo*** Se refiere a las posturas sociales, políticas y culturales que afirman la superioridad natural y/o cultural del sexo masculino por sobre el femenino.

Es un conjunto de ideas, símbolos y hábitos arraigados en el intercambio social y en las actitudes, que implican prácticas discriminatorias respecto de las mujeres, las que pueden involucrar distintos grados de hostilidad.

- **Trata de personas** La trata de personas implica redes de tráfico organizadas para la explotación de personas, especialmente para la explotación sexual de mujeres y niños/as, mediante el uso de la fuerza y abuso de poder.

Bibliografía utilizada

CISCSA. (2004): “Ciudades sin violencia para las mujeres. Ciudades seguras para todos” Módulo de Capacitación. Material de Trabajo. Textos: RAINERO, Liliana; RODIGOU, Maite; PÉREZ, Soledad. Ed. CISCSA. UNIFEM. Córdoba Argentina.

FERNÁNDEZ, S. (1994): Larousse ilustrada. Apuntes para el diseño y desarrollo de talleres de capacitación con perspectiva de género. Serie Pasos y Vuelos 3. Bs. As., Argentina..

FRIEDMAN, I. Monografía “Poner en palabras lo traumático: Mujeres sobrevivientes de abuso sexual”.s/f.

Guía para la Equidad de Género en el Municipio. (2004) BAS-SOLS, D.; MASSOLO, A.; AGUIRRE PEREZ; Irma. Grupo Interdisciplinario sobre Mujer, Trabajo y Pobreza, México. D.F. Instituto Nacional de Desarrollo Social.

Glosario de términos sobre Género (1999), San José, RUTA-CMF/ Costa Rica-Grupo Consultivo en Género/MAGA/Guatemala, Alfaro

LAGARDE, M. (2004): Por la vida y la libertad de las mujeres. Fin al feminicidio. Juárez, México

Principios de Montreal sobre los derechos económicos, sociales y culturales de las mujeres (2002). Sección C. Principios referidos a la igualdad y la no discriminación. N 7. Montreal, Canadá.

RAINERO, L.; RODIGOU, M.; y PEREZ, S.(2005): Herramientas para la promoción de ciudades seguras desde la perspectiva de género. Córdoba. CISCSA / UNIFEM.

RODIGOU, M.; NAZAR, M.; MONSERRAT, S. y HUNT, L. (2007): La violencia hacia las mujeres en los medios de comunicación. Transformando las noticias. CISCSA, Córdoba Argentina.

SEGOVIA, O. y JORDÁN, R (2005). “Espacios públicos urbanos, pobreza y construcción social”. Serie Medio Ambiente y Desarrollo N° 122. CEPAL, Santiago de Chile.

Sitios Web Consultados

Organización Internacional para las Migraciones -OIM- Cono Sur. Disponible en http://www.oimconosur.org/variados/index.php?url=trata_que

VV. AA. CPR de Gijón (2002): Materiales para la observación y el análisis del sexismo en el ámbito escolar. Disponible en www.ciudaddemujeres.com/vocabulario/A-H.htm

ANEXO II: RECURSOS INSTITUCIONALES DE LA CIUDAD DE ROSARIO.

Recursos para acompañar y atender situaciones de violencia hacia las mujeres:

Por Asesoramiento y contención:

Teléfono Verde

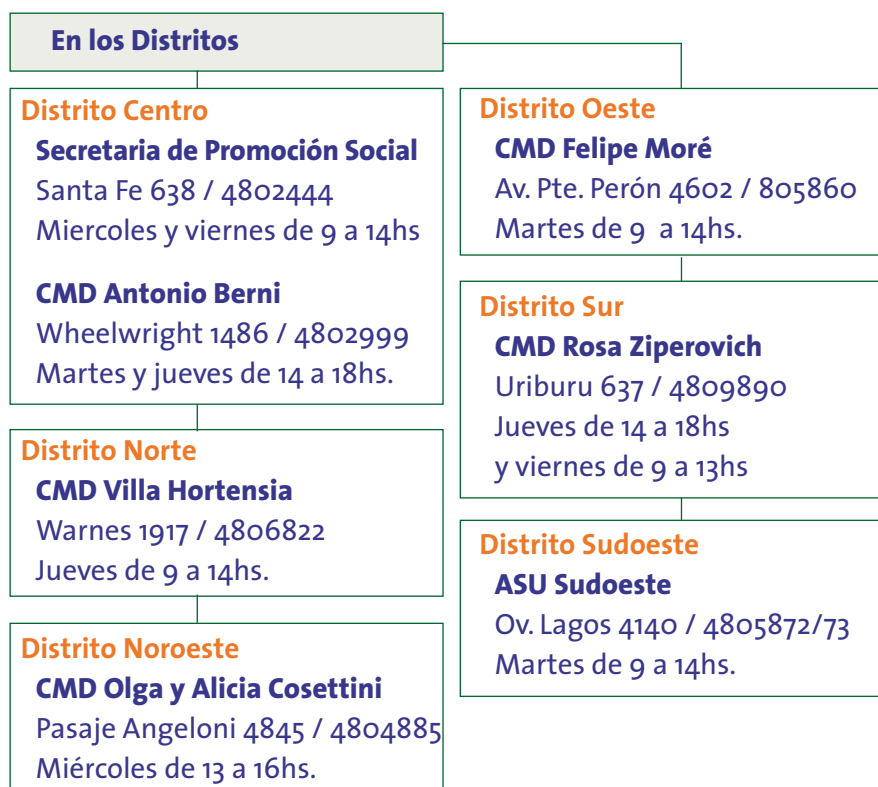
Línea Gratuita 0800 444 0420 / 4802446

De lunes a viernes de 8 a 19 hs.

Programa de Prevención y Atención en Violencia de Género.

Área de la Mujer, Secretaría de Promoción Social, Municipalidad de Rosario.

Santa Fe 637. E-mail: areamujer@rosario.gov.ar.



Para asesoramiento jurídico

Defensoría del Pueblo

Centro de asistencia a la víctima y al testigo

Pasaje Juan Álvarez 1516

(Córdoba y Pte. Roca, ciudad de Rosario).

Teléfono /fax: 0341 472-1112/13.

Correo electrónico: info@defensorsantafe.gov.ar

Ministerio Público

Tribunales Colegiados de Familia,
que se encuentran en los Tribunales Provinciales
de Rosario a través de la
Defensoría General o el Ministerio Público.
Balcarce 1650, ciudad de Rosario.

Para efectuar denuncias:

Tribunales Provinciales de Rosario,
o Comisaría policial más próxima.

Balcarce 1650

4721700

En caso de violación o abuso sexual de las mujeres, o de niños y niñas:

Centro de Orientación a la Víctima de Delitos Sexuales.

Comisaría de la Mujer

Italia 2153 P.A.

4728523. Comisaría 5ª.

En caso de daño físico o psíquico:

Hospital de Emergencias Clemente Álvarez (HECA),
o centro de salud más cercano.

Mitre 2847



ANEXO III: PLANILLA PARA AGENTES.

VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES

DATOS DE LA MUJER AGREDIDA

Nombre y Apellido:.....
Dirección:.....
DNI:.....
Edad:.....
Estado civil:.....
Ocupación:.....
Orientación Sexual:.....
Hijos: SI NO Cantidad:.....
Situaciones Particulares:
 Embarazo Limitación o discapacidad. Cual? Los hijos están presentes en la situación.

REPORTE

Por la mujer agredida. Por un familiar de la misma. Por un vecino. Por otra persona ¿Quién?.....

A TRAVÉS DE

Llamado telefónico a la GUM Contacto con los/as GUM en la vía pública

APEDIDO DE

Centro de salud - Otra Area Municipal - Area Mujer - Institución no municipal - Vecino

TIPO DE VIOLENCIA EJERCIDA

Física Sexual Psicológica Abandono y Negligencia Otros

DATOS DEL AGRESOR

Nombre:.....
Edad:..... Sexo:.....
Ocupación:.....

Situaciones Particulares:

Alcohólico - Drogadicción - Portación de armas

Relación existente con la víctima:

Esposo Ex esposo Novio Ex novio Conyugue Ex conyugue Familiar Cercano
 Vecino Compañero de trabajo Compañero de estudio Desconocido

LUGAR DEL HECHO

Hogar Calle Plazas o Parques Sitios de diversión nocturna Establecimiento público Trabajo
 Sitio de estudio Transporte público Otros

MOMENTO DEL HECHO

Día de la semana:..... Fecha:.....
 Mañana (de 06 a 13) Tarde (de 13 a 21) Noche (de 21 a 06)

ACOMPañAMIENTOS Y DERIVACIONES

Centros de salud Refugios Area Mujer Telefono Verde Asistencia Distrital Policia
 Comisaría de la mujer Tribunales Provinciales Otros

OBSERVACIONES:

.....
.....
.....
.....

ANEXO IV: RECOMENDACIONES PARA CAPACITADORES

La importancia de la capacitación y los materiales necesarios

La capacitación permanente y masiva de funcionarios/as y técnicos/as se vuelve crucial en experiencias innovativas como la desarrollada en el municipio de Rosario, donde un organismo de seguridad como es la Guardia Urbana Municipal incorpora una problemática no tradicional para este tipo de organismos. En general, los gobiernos locales tienen una concepción delegativa de la atención de la violencia hacia las mujeres, creando programas y servicios dentro de las llamadas “áreas mujer”, sin que la estructura institucional en su conjunto se involucre (salud, seguridad, justicia, servicios sociales, etc.).

En estas experiencias que involucran cambios institucionales, es indispensable cambiar representaciones, valores, creencias, y normas institucionales, por lo que los procesos de capacitación deben afectar a todo el funcionariado de las instituciones.

La capacitación es uno de los componentes necesarios para garantizar un efectivo cumplimiento de las políticas públicas y los derechos ciudadanos que allí se enuncian.

La capacitación debe incluir:

► Un componente de **Sensibilización** como estrategia de conocimiento fundamental, ya que la violencia hacia las mujeres es una problemática en la cual la intervención se manifiesta con prácticas complejas y contradictorias, por las implicancias subjetivas que acarrea. Es un paso previo a la capacitación dirigida a la construcción de capacidades.

La Sensibilización refiere a aquellos procesos dirigidos que apuntan a que las personas participantes puedan reconocer obstáculos y dificultades en la visibilización de problemas sociales y entender su propia participación e implicación subjetiva en el mantenimiento o resolución de los mismos a través de discursos y acciones.

En relación a la violencia hacia las mujeres, como ya lo hemos enunciado a lo largo de este Manual, generalmente es explicada desde mitos y creencias sociales que es necesario revisar, y al mismo tiempo, los y las funcionarios/as públicos/as sostienen que no siempre les compete intervenir, o que si bien su actuación es necesaria, carecen de herramientas necesarias para afrontar este tipo de situaciones.

► Un componente de **Capacitación en Servicio**, que permita el seguimiento de los proyectos a modo de capacitación - acción en los procesos de innovación de la institución. En este punto, se reconocen diferentes grados de involucramientos de los y las agentes en los cambios institucionales, y se recomienda atender a los grupos más activos en estas capacitaciones para fortalecer el desarrollo de sus iniciativas.

Dicho componente debe ser pensado:

- por una parte, con **espacios de Capacitación formalizados**, sistemáticos y evaluados,
- y por otra parte, con un **acompañamiento** que favorezca el reconocimiento y resolución de obstáculos que se presentan en estos procesos de cambio institucional, así como la emergencia de nuevos haceres y saberes. A través de este trabajo, se posibilita una evaluación permanente de su nuevo rol respecto de la atención y prevención de la violencia hacia las mujeres.

